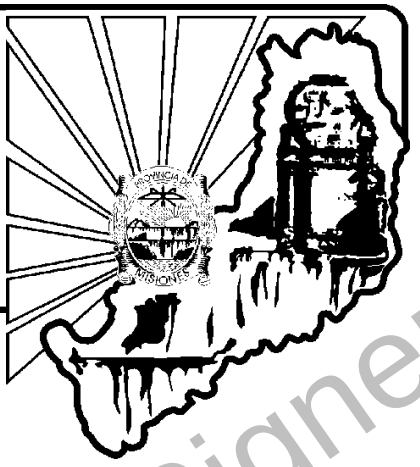
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXV Nº 15589 POSADAS, MIÉRCOLES 9 DE MARZO DE 2022 EDICIÓN DE 45 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Sr. RICARDO WELLBACH
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deporte
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Lic. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Sr. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministro Secretaria de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretaria de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°: 3 **Pág. 2 y 3.**

Decretos Sintetizados N°s.:
2402, 2403, 2404, 2492 y 2493/21 **Pág. 3 y 4.**

Municipalidad de Tres Capones:
Ordenanzas N°s.: 225,
228/21 y 232 **Pág. 4 a 24.**

Dirección General de Minas y Geología:
Disposición N° 32-AM..... **Pág. 24.**

Sociedades:..... **Pág. 25 a 28.**

Edictos:..... **Pág. 28 a 42.**

Convocatorias:..... **Pág. 42 a 45.**

Licitaciones:..... **Pág. 45.**

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 03

POSADAS, 03 de Enero de 2.022.-
VISTO: El Expediente N° 3000-08-22 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "EL PTO. DCTO. FINANCIAMIENTO EDUCATIVO 2.022"; y
CONSIDERANDO:
QUE, el artículo 7° de la Ley Nacional N° 26.075 de Financiamiento Educativo establecía, por el plazo cinco (5) años, una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3° del artículo 75° de la Constitución Nacional, con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el Sistema Educativo Nacional, y de coadyuvar a la disponibilidad de los recursos previstos en el artículo 5° de dicha Ley, en los Presupuestos de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
QUE, mediante la Ley VI - N° 119 (antes Ley Provincial N° 4295), la Provincia de Misiones ha adherido a la Ley Nacional N° 26.075 de Financiamiento Educativo;
QUE, la mencionada afectación específica de fondos, de acuerdo con el plazo por la Ley Nacional establecido, culminó el 31 de Diciembre del año 2.010, siendo prorrogada sucesivamente;
QUE, a fin de proseguir con el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Ley de Financiamiento Educativo, se dictó el Decreto Provincial N° 2450 de fecha el 28 de Diciembre de 2.010, manteniendo así los recursos financieros necesarios para el Sistema Educativo, procedimiento ratificado por el artículo 17 de la Ley VII - N° 70;
QUE, dicho Decreto fue modificado por Decreto N° 137/20, ratificado por el artículo 17 de la Ley VII - N° 91;
QUE, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 882 de fecha 23 de Diciembre de 2.021 se determina que rige a partir del 1° de Enero del 2.022 de las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2.021, sus normas modificatorias y complementarias;
QUE, con el objeto de continuar con el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Financiamiento Educativo, en concordancia con la política implementada por el Estado Nacional para la educación hasta tanto el Ministerio de Educación o autoridad competente emita para el ejercicio fiscal 2.022 del artículo 70 de la Ley N° 26.075, el cálculo del monto total anual máximo y los equivalentes diarios de la asignación específica prevista;
QUE, conforme a las atribuciones otorgadas por el artículo 116° de la Constitución Provincial, corresponde el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el primer párrafo del artículo 1° del Decreto N° 2450/10 y su modificatorio por Decreto N° 137/20, desde el 1° de Enero de 2.022 por el siguiente texto:
"ARTÍCULO 1°.- INSTRÚYASE al Banco Macro S.A. a partir del 1° de Enero de 2.022 a que previo a la acreditación en la Cuenta 30010000000023/9 del total correspondiente a la Coparticipación Federal de Impuestos de la Ley N° 23.548 deduzca la suma de $ 101.836.311 (Pesos Ciento Un Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Trescientos Once) por cada día hábil y transfiera a la cuenta corriente 30010940071952/7 "Gobierno de la Provincia de Misiones - Ley de Financiamiento Educativo", con el objetivo de dar cumplimiento de los fines previstos en la Ley Nacional N° 26.075 artículo 2, y mantener los recursos necesarios para el Sistema Educativo."
ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE que lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto regirá hasta tanto el Ministerio de Educación o Autoridad Competente del Estado Nacional emita la Resolución y/o Acto Administrativo que establezca para el Ejercicio Fiscal 2.022 el cálculo del monto total anual máximo y los equivalentes diarios de la asignación específica del artículo 7° de la Ley N° 26.075.-
ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a conciliar y ajustar las diferencias existentes entre los montos establecidos en el artículo 1° del presente Decreto y los que determine el Ministerio de Educación o Autoridad Competente del Estado Nacional.-
ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a dictar todos los actos administrativos y medidas que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento del presente Decreto.-
ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección General de Ingresos y Finanzas. Remítase copia al Banco Macro S.A. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2402

POSADAS, 25 de Noviembre de 2.021.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el pago de la suma total de $ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL CON 00/100) a favor de la firma SASE S.A. CUIT N° 30-70729408-2, con domicilio en calle Colón N° 1.628 de la Ciudad de Posadas, en concepto de publicidad en Radio República del Ministerio de Ecología y R.N.R, correspondiente al mes de Septiembre de 2.021, los días sábados y domingos, a razón de $ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL CON 00/100) mensual, conforme factura N° 00002-00002336 y Acta de Recepción N° 323/2021, encuadrando el procedimiento en el artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables, Turismo y Cambio Climático, a liquidar y abonar la suma total de $ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL CON 00/100) a favor de la firma SASE S.A., por los conceptos indicados en el artículo 1° del presente, todo ello con imputación a: 08-01-0-4- 90-1-01-012-01220 SCD-0-01 Erogaciones de la Unidad del Presupuesto Vigente.-

DECRETO N° 2403

POSADAS, 25 de Noviembre de 2.021.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono la suma total de Pesos Noventa Mil ($ 90.000,00), según facturas "B" N° 00003-00000293, N° 00003-00000317 y N° 00003-00000330, a razón de Pesos Treinta Mil ($ 30.000,00) cada una, correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio del 2.021, en concepto de publicidad institucional: En Revista Enfoque y en www.enfoquemisiones.com.ar, servicio provisto por la firma Castillo Rodrigo Fernando, CUIT N° 20-28889666-7, destinadas al Ministerio de Turismo, encuadrando el procedimiento en el artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología Recursos Naturales Renovables, Turismo y Cambio Climático, a proceder a la liquidación y pago de la suma de Pesos Noventa Mil ($ 90.000,00), a Castillo Rodrigo Fernando, CUIT N° 20-28889666-7, con domicilio fiscal en López Torres 2.837 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de conformidad al acta de recepción N° 722/2.021, con imputación a la partida: 14-01-0-7-50-1-01-012-01220 del Presupuesto vigente del Ministerio de Turismo.-

DECRETO N° 2404

POSADAS, 25 de Noviembre de 2.021.
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono la suma total de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000,00), según factura "B" N° 00001-00000014 del Proveedor CATAPULTA DIGITAL S.R.L., CUIT N° 30-71698273-0 en concepto de servicio de difusión en distintos medios de comunicación de los eventos de promoción turística para la Semana Santa 2.021, avisos publicados en: www.elterritorio.com.ar/noticias con fecha 01 de Abril de 2.021, www.elterritorio.com.ar/noticias con fecha 03 de Abril de 2.021, lavozdecataratas.com con fecha 04 de Abril de 2.021, adelvalle.com.ar Semana Santa 2.021 y misionescuatro.com/provinciales/turismo, destinadas al Ministerio de Turismo, encuadrando el procedimiento en el artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2303). -
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología Recursos Naturales Renovables, Turismo y Cambio Climático, a proceder a la liquidación y pago de la suma de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000,00) a favor de la firma CATAPULTA DIGITAL, CUIT N° 30-71698273-0, con domicilio fiscal en Quito 4006 - Piso 6 - Depto. B - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad al acta de recepción N° 335/21, con imputación a la partida: 14-01-0-7-50-1-01-012-01220 del Presupuesto vigente del Ministerio de Turismo.-

DECRETO N° 2492

POSADAS, 13 de Diciembre de 2.021.-
ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Municipio de El Soberbio la suma de $ 5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES) , en carácter de transferencia sin reintegro y con destino a atender desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a proceder a la liquidación y pago de lo establecido en el artículo anterior con cargo a la Partida Presupuestaria 03-01-2-02-1-60-1-03-031-03120 S.C.D.0-06 Resolución M. Int. 88/21 del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 2493

POSADAS, 13 de Diciembre de 2.021.
ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que el monto individual correspondiente a los Tickets Sociales instituidos por Decreto 1918/12, será de $ 1.000 (Pesos Un Mil) a partir del mes de Octubre del año en curso, el que se abonará en forma mensual y consecutiva.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, con imputación al presupuesto vigente de acuerdo a la siguiente codificación:
01-UNIDAD SUPERIOR
CUENTA 01-PO.SO.CO.
05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-Aportes a Actividades No Lucrativas
S.C.D. 0-05 - Prog. Sust. Comed. Comunitarios.-

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TRES CAPONES

ORDENANZA N° 225

TRES CAPONES, Misiones, 21 de Diciembre de 2.021.-
VISTO: La necesidad de modificar el ordenamiento tributario para la Municipalidad de Tres Capones; y
CONSIDERANDO:
QUE, habiéndose analizado cada uno de los conceptos tributarios y sus particularidades, se considera oportuno y conveniente aplicarlos desde el día primero de Enero del año dos mil veintidós;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TRES CAPONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE el “RÉGIMEN GENERAL TRIBUTARIO” de la Municipalidad de Tres Capones, el que regirá a partir del primer día del mes de Enero del año dos mil veintidós.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las excepciones que considere necesarias, establecer planes de facilidades de pago, quitas, descuentos y bonificaciones, basadas en las necesidades de la Municipalidad y los contribuyentes involucrados con las tasas, los intereses y las liquidaciones emergentes de la presente Ordenanza.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE y comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

BONI – Abreu – Tkachuk – Kitegroski – Duete

REGIMEN GENERAL TRIBUTARIO

CAPITULO I

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR

- ARTÍCULO 1º: FIJASE en el 5‰ (cinco por mil) sobre los ingresos brutos, la alícuota general de la tasa correspondiente a las actividades indicadas en el artículo 106 del Código Fiscal Municipal.-
- ARTÍCULO 2º: FIJASE como excepción para los Establecimientos Yerbateros, en el 5‰ (cinco por mil) sobre el valor fijado por el INYM para la hoja verde, según las declaraciones juradas presentadas ante el mismo organismo, donde se refleje el movimiento de hoja verde del ejercicio fiscal anterior al año de pago del presente derecho.
- ARTÍCULO 3º: FIJASE un incremento del 30% (treinta por ciento) sobre la alícuota general establecida en el Artículo 1º del presente Régimen General Tributario para las siguientes actividades comerciales: joyerías, casa de remate, agencias y/o representaciones, consignaciones, administración de bienes, empresas publicitarias, garajes, estacionamientos, salones y pistas de bailes, casas de cambio y boites.-
- ARTÍCULO 4º: ESTABLECESE que las industrias radicadas en el ejido municipal y que no comercialicen su producción o lo hagan parcialmente dentro de la localidad, por consignarlas a otros municipios, abonarán el 5‰ (cinco por mil) sobre el total de la producción bimestral (Art. 105 del Código Fiscal Municipal) salvo las excepciones indicadas en el Anexo Nº 2, que forma parte integrante del presente Régimen.-
- ARTÍCULO 5º: Las Cooperativas, abonarán las tasas de conformidad a lo establecido en el Artículo 1º del presente Régimen.-
- ARTÍCULO 6º: Los depósitos pertenecientes a comerciantes, industriales y/o profesionales con habilitación comercial municipal y en los que no realicen ventas y/o operaciones gravadas, tributarán el mínimo bimestral.-
- ARTÍCULO 7º: LIQUIDACIONES Y/O PAGOS: Al efecto de la determinación del gravamen, los contribuyentes deberán presentar una Declaración Jurada que contendrá el monto de sus ventas y/o producción cada bimestre y/o año, según la actividad comercial o industrial que le corresponda.-
- ARTÍCULO 8º: Los vencimientos para presentar la declaración jurada y efectuar el pago, figuran en los Anexos Nº 1 y Nº 2 del presente Régimen.-
- ARTÍCULO 9º: De los recargos por deuda: la municipalidad procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo XIV y XV del presente Régimen.-
- ARTÍCULO 10º: FIJANSE las tasas mínimas bimestrales y/o anuales las que figurarán en los Anexos Nº 1 y Nº 2 del presente Régimen.-
- ARTÍCULO 10º BIS: DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DEL ESPACIO AEREO: Por el concepto que a continuación se detalla se abonará:

 Por servicio eléctrico se abonará por ocupación del espacio aéreo una alícuota del 1% (uno por ciento) sobre la facturación total de la venta del fluido eléctrico en nuestra localidad y por mes.

CAPITULO II:

TASA GENERAL DE INMUEBLE

- ARTÍCULO 11º: FIJASE la siguiente escala de Tasa Retributiva a la Propiedad correspondiente a los servicios de conservación de calles y mantenimiento de las mismas:

 1- PROPIEDAD URBANA: Por terreno.-
 1- Por cada terreno por semestre $ 850,00
 2- PROPIEDAD RURAL (Por hectárea y por semestre) $ 100,00
 Hasta 5 has inclusive tributará como terreno urbano.-

- ARTÍCULO 12º: VENCIMIENTOS: la presente tasa será tributada en dos cuotas y en las siguientes fechas de vencimientos:

1º Semestre ---------- 30 de junio de cada año
2º Semestre ---------- 28 de diciembre de cada año

CAPITULO III:

DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES PARA INMUEBLES

- ARTÍCULO 13º: FIJANSE las tasas y/o alícuotas que se detallan a continuación:

a) Construcciones destinadas a viviendas y construcciones de locales comerciales y/o industriales, así como ampliación de edificios, abonarán el 1% (uno por ciento) del valor estimado de la obra.-
b) Los propietarios que se encuentran edificando sin permiso de edificación deberán abonar el incremento sobre la tasa establecida precedentemente del 30% (treinta por ciento) de la tasa correspondiente sin perjuicio de la multa fijada para dicha infracción.-

- ARTICULO 14º: FIJASE para la visación de planos de mensura la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950,00).-

CAPITULO IV:

TASA DE RODADOS

- ARTÍCULO 15º: Se establece la siguiente reglamentación para la extensión y/o renovación de la **LICENCIA DE CONDUCTOR:**

a) Se podrá ser titular de sólo una habilitación por clase. Cuando exista más de una clase de licencia expedida por diferentes organismos las mismas podrán estar en distintos documentos. Los mismos serán de formato uniforme, tamaño estándar de tarjeta bancaria, con el contenido mínimo que exige la Ley y con elementos de resguardo de seguridad documental a fin de asegurar su autenticidad e inviolabilidad.

b)

b1) Los menores de edad serán habilitados por un (1) año la primera vez, y por tres (3) años las siguientes renovaciones hasta cumplir los 21 años de edad.

b2) La vigencia máxima de la habilitación para conductores mayores de 46 años será de cuatro (4) años, para mayores de 60 años, de tres (3) años, y para los que tengan más de 65 años, la renovación será anual, conforme al artículo 13 inciso b2) de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.

b3) Los conductores que deban renovar su licencia habilitante que registren antecedentes superiores a tres (3) faltas graves de promedio anual en el período de vigencia vencido, deberán rendir nuevamente los exámenes previstos en la Dirección de Tránsito Municipal.

c) CLASES DE LICENCIAS:

Según lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.-

d) OTRAS HABILITACIONES:

Constarán en la Licencia junto con la categoría que habilitan y se otorgan bajo los siguientes requisitos:

d.1) EXTRANJEROS: por el plazo de su estadía en el país, previa acreditación de su residencia temporaria en la jurisdicción, debiendo cumplir:

d.1.1: DIPLOMATICOS: se procederá de acuerdo con los convenios internacionales, previa certificación de la Cancillería Argentina de su carácter de funcionario del servicio exterior de otro país u organismo internacional reconocido.-

d.1.2: TEMPORARIOS: Acreditar su condición mediante pasaporte y visa o certificación Consular, debiendo rendir todos los exámenes del artículo 14° de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, salvo que acredite haber estado habilitado para la misma categoría en otro país adherido a la convención sobre circulación por Carretera (Ginebra 1949 o Viena 1968) en cuyo caso se considerará renovación.-

d.1.3: TURISTAS: Presentar Pasaporte, Visa y Licencia habilitante de otro país en las mismas condiciones del párrafo anterior. No deben rendir exámenes. No necesitan esta habilitación especial, los que tengan la licencia internacional o una expedida en los países signatarios del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur (Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) u otorgada por cualquier país bajo las mismas clases y condiciones que las establecidas en ese Artículo (Convención de Ginebra o Viena mencionadas).

d.1.4: SACERDOTES Y HERMANAS RELIGIOSAS (monjas y reverendas**)**

e) <u>SERVICIOS DE URGENCIA, EMERGENCIA, BOMBEROS Y SIMILARES:</u> Tendrán la habilitación profesional correspondiente a las características del vehículo y servicio, debiéndose controlar especialmente su equilibrio emocional y óptimo estado psicofísico.-

La presente Licencia deberá ser solicitada por el Organismo Responsable acompañada por los certificados de exámenes psicofísicos otorgados por Profesionales Médicos de la sala de Tres Capones

f) <u>MENORES:</u> Las edades mínimas establecidas no tienen excepciones y no pueden modificarse por emancipación de ningún tipo.-

g) <u>CONDUCTOR PROFESIONAL</u>

g.1: El conductor profesional también tendrá el carácter de aprendiz, cuando obtenga por primera vez una habilitación de esta categoría, en las mismas condiciones y plazo del inc. d) del artículo 13º de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.-

g.2: En el caso de la conducción de vehículos de seguridad y emergencias el aprendiz deberá ser acompañado por un conductor profesional idóneo y experimentado.-

g.3: Los conductores de vehículos de transporte de sustancias peligrosas deben contar con la Licencia Nacional Habilitante, de acuerdo a lo normado en la Ley Reglamentaria y las normas complementarias que establezca la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos al respecto.-

g.4: Debe denegarse la habilitación de Clase D para Servicio de Transporte de Escolares y niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores.-

g.5: Las personas con discapacidad habilitadas con licencia Clase C o D deberán utilizar sólo los vehículos adaptados a su condición.-

g.6: La habilitación Profesional para personas con discapacidad se otorgará bajo las mismas condiciones, exigencias y exámenes que se exigen a cualquier aspirante. El vehículo debe tener la identificación y adaptaciones que correspondan.-

g.7: La renovación de la Licencia "Profesional" obtenida con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, será otorgada sólo para las Clases C y E.-

Por la extensión por primera vez en la municipalidad, duplicado, y anual se tributarán los siguientes montos:

CLASE	*1º EXTENSIÓN*	*RENOVACIÓN ANUAL*	*DUPLICADO*
A	***$ 1450,00***	***$ 1250,00***	***$ 1050,00***
B	***$ 1650,00***	***$ 1450,00***	***$ 1250,00***
C	***$ 1650,00***	***$ 1450,00***	***$ 1250,00***
D	***$ 1650,00***	***$ 1450,00***	***$ 1250,00***
E	***$ 2150,00***	***$ 1900,00***	***$ 1650,00***
F	***SIN CARGO***		
G	***$ 750,00***	***$ 600,00***	***$ 600,00***
EXTRANJEROS		**$ 1650,00**	
DIPLOMATICOS		**$ 1650,00**	
TEMPORARIOS		**$ 1650,00**	
TURISTAS		**$ 1650,00**	

Los contribuyentes podrán optar por renovación anual o por la máxima establecida de acuerdo a su edad.-

En todos los casos para los trámites de obtención, renovación y duplicado, se otorgarán sin cargo a Ex Combatientes, Bomberos Voluntarios, Empleados Municipales, Miembros del HCD, Miembros (choferes) del Ejército Argentino y Fuerzas de Seguridad, Choferes Profesionales, Sacerdotes y Hermanas Religiosas (monjas, reverendas) y choferes de las ambulancias del hospital, a pedido escrito del Jefe de la Dependencia; Discapacitados que pueden conducir con adaptaciones. **En el caso de las fuerzas de seguridad, se limita a un máximo de 10 carnets en el año.-**

- Demostrar fehacientemente su condición de tal: En todos los casos se expedirán las Licencias conforme a los exámenes teórico-prácticos que aseguren la idoneidad del conductor según la Reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo para cada categoría particular.

CAPITULO V:

TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

- ARTÍCULO 16°: LIBRETA SANITARIA: La tasa correspondiente se abonará conforme a la siguiente escala:
 1 Otorgamiento de Libreta Sanitaria$ 400,00

- ARTÍCULO 17°: DERECHO DE INSPECCION SANITARIA: La tasa a abonar por dicho concepto es la siguiente:
 a) Por inspección anual y renovación de habilitaciones de vehículos de transporte de pasajeros (remis).....$1200,00
 b) Por inspección anual y renovación de habilitaciones de vehículos de transporte de hasta ocho pasajeros$1350,00
 c) Por inspección anual y renovación de habilitaciones de vehículos de transporte de hasta dieciséis pasajeros$1600,00

d) Por inspección anual y renovación de habilitaciones de vehículos de transporte de más de dieciséis pasajeros$1850,00
e) Por habilitación y renovación de vehículos de transporte de productos alimenticios, bebidas y gas$1550,00

- ARTÍCULO 18°: DERECHO DE FAENAMIENTO O INTRODUCCIÓN DE CARNE: por este concepto se abonará de acuerdo a la siguiente escala:
 a) Faenamiento de cada animal vacuno el monto equivalente a dos (2) kilogramos de carne según el promedio de venta al público en la zona.-
 b) Faenamiento de cada animal porcino, lanar o caprino: ídem inciso anterior.-
 c) Por introducción de carnes provenientes de animales faenados en otros municipios, abonará el 2% (dos por ciento) por cada kilogramo sobre el valor de venta.-

Las tasas previstas precedentemente se incrementarán automáticamente y en igual proporción a los aumentos que sufra el precio de venta al público de la carne, importe que no deberá ser menor a lo expresado en Anexo Nº 1 Apartado "C" (1. Carnicería).-

CAPITULO VI:

CONSTRUCCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

- ARTÍCULO 19°: DERECHO DE CEMENTERIO: No existe en la actualidad cementerio municipal.

CAPITULO VII:

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

- ARTÍCULO 20°: FIJANSE las tasas que se indican seguidamente, con vencimiento al 31 de mayo de cada año:
 a) Aviso publicitario con altoparlantes por día $ 250,00
 b) Aviso publicitario con altoparlante por mes tasa a fijar
 c) Aviso publicitario con altoparlante por año tasa a fijar

- ARTÍCULO 21º: Todo cartel o aviso de propaganda antes de ser puesto en circulación deberá ser visado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPITULO VIII

USO DE LA VIA PÚBLICA

- ARTÍCULO 22°: FIJANSE para aquellos que se dedican a la venta de mercaderías en la vía pública, locales y/o sitios públicos, las siguientes tasas:

a) Vendedores ambulantes en general por día $ 300,00
b) Vendedor ambulante a pie por día $ 300,00
c) Vendedor ambulante a pie por mes $ 1000,00
c) Vendedor ambulante con vehículo por día ……$ 350,00
e) Vendedor ambulante con vehículo por mes $ 3150,00
f) Vendedor de verduras y frutas regionales..... sin cargo

- ARTÍCULO 23°: En todos los cargos citados en este capítulo, los contribuyentes deberán poseer Libreta Sanitaria debidamente actualizada, para poder comercializar en el ejido municipal.-

CAPITULO IX

OTRAS TASAS

- ARTÍCULO 24°: FIJANSE las siguientes tasas por toda actuación que se realice por escrito ante la municipalidad:

a) Libre deuda y baja automotor..... ….$ 600,00
b) Libre deuda de tasas y servicios..... ….. sin cargo
c) Inscripción en catastro municipal..... ….$ 300,00
d) Por cierre y/o transferencia de local comercial..... ….$ 550,00
e) Permisos otorgados a clubes …. sin cargo
f) Permisos otorgados a Cooperadoras..... …. sin cargo
g) Por visación de guía de animal y por cada animal..... ….$ 50,00
h) Por visación de guías de madera por m^3 ….$ 50,00
i) Por visación de certificado animal..... ….$ 50,00
j) Por visación final de obras..... ….$ 750,00
k) Habilitación de almacenes p/menor, carnicerías, bares, delivery… $ 1000,00
l) Habilitación de kioscos, agencias de juego..... ….$ 1000,00
m) Industrias, secaderos de yerba mate, aserraderos, molinos..... ….$ 2550,00
n) Actividades no especificadas ….$ 1650,00
ñ) Alquiler de kioscos, refugios para colectivos por bimestre ….$ 1750,00

CAPITULO X:

INSPECCION DE CONTRASTES DE PESAS Y MEDIDAS

- ARTÍCULO 25°: FIJANSE por este concepto las siguientes tasas, que se abonarán anualmente. El vencimiento será con la 1° cuota de la tasa de Industria y Comercio, capítulo 1° de la presente Ordenanza Anexos Nº 1° y Nº 2°.

a) Por cada medida de longitud $ 100,00
b) Por cada balanza y/o bascula de hasta 100 Kg $ 200,00
c) Por cada balanza y/o bascula de hasta 500 Kg $ 250,00
d) Por cada balanza y/o bascula de hasta 1000 Kg $ 350,00
e) Por cada báscula de más de 1000 Kg $ 400,00
f) Por cada balanza para pesar camiones $ 950,00
g) Por cada medida de capacidad..... $ 200,00

CAPITULO XI

ALUMBRADO PUBLICO

La C.E.U.R.O.S.P. de la ciudad de Concepción de la Sierra presta el servicio de alumbrado público en la localidad y cobra dicho servicio a los usuarios en sus respectivas facturas.

CAPITULO XII

ALQUILER DE MAQUINAS VIALES Y VEHÍCULOS

- ARTÍCULO 26°: FIJANSE en concepto de alquiler de máquinas viales y vehículos, los siguientes importes:
 1- Alquiler de topadoras o retroexcavadoras por hora35 litros de gas oil
 2- Alquiler de motoniveladoras por hora60 litros de gas oil
 3- Alquiler de tractores por hora35 litros de gas oil
 4- Alquiler de tractores con pala por hora35 litros de gas oil
 5- Alquiler de camiones en general por hora50 litros de gas oil

 Si el lugar a realizar el trabajo se encuentra a más de 15 km. de la municipalidad, se recargará a dicho importe el tiempo que demande el arribo.

CAPITULO XIII

RECUPERO DE INVERSIÓN

- ARTÍCULO 27°: Considérese el treinta por ciento (30%) de la Tasa General de Inmueble como recupero de inversión de las obras de cordón cuneta, badenes y empedrado realizados por la municipalidad de Tres Capones ya sea con fondos propios y/o aportes nacionales y/o provinciales.

- ARTÍCULO 28°: Considérese el treinta por ciento (30%) de la Tasa General de Inmueble como recupero de inversión de las mejoras realizadas por la municipalidad de Tres Capones ya sea con fondos propios y/o aportes nacionales y/o provinciales.

- ARTÍCULO 29°: Regístrese lo establecido en los Artículos 27º y 28º como Tasa General de Inmueble.

CAPITULO XIV

RECARGO POR MORA Y CONVENIOS DE PAGOS

- ARTÍCULO 30°: La municipalidad podrá en la totalidad de las tasas municipales, a excepción del Impuesto al Parque Automotor, efectuar quita total de intereses, recargos y multas a los contribuyentes que abonen de contado y/o concederles un plan de pago de hasta en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas del total adeudado en concepto de tributos. El importe de la cuota no podrá ser inferior a pesos: ochocientos cincuenta ($ 850,00). El plan caducará por la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas.

- ARTÍCULO 31°: La municipalidad podrá otorgar planes de pago para la regularización de la totalidad de las tasas municipales, a excepción del Impuesto al Parque Automotor, hasta en veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del uno y medio por ciento (1,5 %) mensual. El importe de la cuota no podrá ser inferior a pesos: cuatrocientos cincuenta ($ 450,00). El plan caerá por la falta de pago de dos (2) cuotas.

- ARTÍCULO 32°: La municipalidad podrá, en la totalidad de las tasas municipales, a excepción del Impuesto al Parque Automotor, efectuar una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el capital para los contribuyentes que se encuentren pagando al día sus tasas.

- ARTÍCULO 33°: La falta de pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes en los plazos establecidos, hace surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación del mismo.-
 Los términos se computarán aún cuando se trate de obligaciones determinadas por la municipalidad, desde la fecha en que debió efectuar el pago, hasta aquella en que el mismo se efectúe o se disponga su cobro por vía judicial.-

- ARTÍCULO 34°: La obligación de pagar los recargos subsiste no obstante la falta de reserva de la municipalidad, al recibir el pago de la deuda principal. Las liquidaciones por concepto de contribuciones, impuestos, tasas, gravámenes y cualquier otra forma de aporte exigido por la municipalidad, que se practiquen para gestionar su cobro domiciliario o judicial, llevarán además un recargo del diez por ciento (10 %) sobre el total de la liquidación.-

- ARTÍCULO 35°: La municipalidad actualizará las tasas impagas correspondientes a ejercicios anteriores, al igual que las del ejercicio en curso, a medida que se produzca el vencimiento y no fuesen abonadas en término, adicionando a los montos fijados el uno y medio por ciento (1,5 %) en concepto de recargos, sin perjuicio del cobro de las multas.

CAPITULO XV

MULTAS E INFRACCIONES

- ARTÍCULO 36°: Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor: se aplicarán las siguientes multas:
 a) Locales que funcionan sin la correspondiente habilitación y/o inscripción municipal$ 2600,00
 b) Falta de higiene, moral, y buenas costumbres, por cada infracción$ 1550,00
 c) Instalación de porquerizas, corrales de aves y/o establos dentro de la planta urbana$ 2600,00
 d) Infracción al sistema de pesas y medidas.....$ 2200,00
 e) Carencia o mal funcionamiento de sanitarios de acceso público$ 1100,00
 f) Tenencia de alimentos alterados, adulterados o en condiciones no aptas para el consumo$ 1350,00
 g) Por permitir el ingreso de menores a espectáculos públicos o locales no permitidos$ 1600,00
 h) Por no exhibir en lugar visible el certificado de habilitación municipal$ 950,00
 i) Falta de matafuegos en surtidores de combustibles$ 1600,00
 j) Falta de libreta sanitaria$ 950,00
 k) Infracción al Capítulo VIII Art. 22 y 23 Vendedores Ambulantes.....$ 520,00
 l) Falta de notificación de cambio o cese de actividad$ 750,00

- ARTÍCULO 37°: Tasa General de Inmueble: por las siguientes infracciones se abonarán las multas que se detallan:
 a) Obstaculizar los caminos y/o márgenes reglamentarios con rollos, ramas y cualquier desperdicio forestal y/o objeto de cualquier naturaleza $ 7150,00
 b) Venta de tierras no inscriptas en Catastro Municipal, por cada lote o fracción $ 850,00
 c) Arrojar desperdicios en los cauces de los arroyos o en la vía pública $ 7150,00
 d) Por arrojar agua servida en la vía pública $ 1150,00

- ARTÍCULO 38°: Construcciones: por incumplimiento en materia de construcciones se aplicará una multa con cargo a quien se especifica, de acuerdo al siguiente detalle:

1- CON CARGO AL CONSTRUCTOR:
a) Falta de cartel de obra $ 1400,00

2- CON CARGO AL DIRECTOR DE LA OBRA:
a) Nivel o línea de edificación no respetado $ 3150,00
b) Falta de planos aprobados $ 1700,00
c) Ruidos molestos causados fuera de las horas de trabajo $ 1700,00
d) Materiales de construcción y/o demolición en la vía pública, por día $ 750,00

Si no hubiere Director de Obra, el cargo será al constructor o propietario.-

- ARTÍCULO 39°: Infracciones que Inciden sobre Rodados y Documentación Habilitante: Serán multados con los importes que se fijan seguidamente las infracciones que se detallan:

a) DOCUMENTACIÓN HABILITANTE:

1	Falta de registro de conductor	$ 1850,00
2	Falta de renovación de registro de conductor	$ 1250,00
3	Negarse a exhibir documentación y/o carnet de conductor	$ 800,00
4	Conducir estando inhabilitado por la Justicia	$ 3100,00
5	Conducir sin registro y no estar habilitado	$ 800,00
6	Conducir sin registro y probar dentro de las 48 hs. estar habilitado por autoridad competente	$ 1550,00
7	Conducir con registro adulterado	$ 1050,00

b) DEFICIENCIAS MECÁNICAS O DE ACCESORIOS:

1	Falta de frenos	$ 1050,00
2	Falta de extinguidores de incendio en vehículos destinados a transporte de pasajeros o vehículos de carga inflamable o de hacienda	$ 1050,00
3	Falta de luces reglamentarias	$ 700,00
4	Falta de paragolpes	$ 1050,00
5	Falta de bocina	$ 1050,00
6	Falta de silenciador o silenciador deficiente	$ 1350,00
7	Falta de espejo retrovisor	$ 950,00
8	Falta de limpiaparabrisas	$ 950,00
9	Automotores en general que violen la Ordenanza de ruidos molestos	$ 950,00
10	Uso indebido de aparatos sonoros y/o señales y/o buscahuellas	$ 950,00
11	Falta de accesorios en triciclos y bicicletas	$ 550,00

c) CHAPA PATENTES:

1	Falta de patentes por extravíos y sin exposición policial	$ 1250,00
2	Los vehículos tracción a sangre en algunas de las infracciones precedentes abonarán el 50% de las multas establecidas.	
3	Falta de visibilidad de las chapas y/o permisos para circular	$ 600,00
4	Circular con chapa patente que no corresponde	$ 1250,00

d) CONSTITUCIÓN DEL VEHÍCULO

1	Constitución del tren del vehículo por más de una combinación o unidad acoplado o más de un tractor agrícola y un acoplado	$ 1000,00
2	Por adicionales en el vehículo que lo excedan en dimensiones de largo y/o ancho y/o altura permitida	$ 1550,00

e) CONDUCCIÓN

1	Menor al volante	$ 3350,00
2	Transitar a contramano	$ 1050,00
3	Obstrucción del tránsito	$ 1050,00
4	Adelantarse a otro vehículo por la derecha	$ 1050,00
5	Circular sin observar la mano y no dar paso a quien lo solicite	$ 1050,00
6	Adelantarse sin dar prioridad al vehículo que tenga franja de circulación	$ 1050,00
7	Vehículos que circulan por la vereda	$ 1100,00
8	Girar en redondo en calles de doble mano y tomar en sentido contrario al original	$ 1050,00
9	Cortar desfiles, procesiones, cortejos fúnebres o aglomeraciones de vehículos y/o personas	$ 1350,00
10	Efectuar maniobras o cambios de dirección en mitad de cuadra	$ 1050,00
11	Cruce veloz en bocacalles	$ 800,00
12	Conducir en estado de ebriedad	$ 2500,00
13	Conducir con una sola mano o haciendo zig-zag	$ 1250,00
14	Ciclistas que circulan tomados de vehículos en marcha, efectuar carreras en calles o paseos sin autorización, por cada infracción	$ 900,00
15	Circular con luz alta encandilando a los demás	$ 1250,00
16	Motocicletas y/o motonetas con más de dos personas	$ 900,00
17	Exceso de velocidad	$ 1350,00

f) ESTACIONAMIENTO

1	Mal estacionamiento	$ 800,00
2	Estacionamiento en veredas o banquinas	$ 800,00
3	Salir del estacionamiento sin indicar maniobra	$ 800,00
4	Ascenso o descenso de pasajeros por y/o la calzada desde ómnibus o taxis	$ 800,00
5	No conservar la distancia reglamentaria de estacionamiento	$ 600,00
6	Vehículos abandonados en la vía pública	$ 1050,00
7	Estacionamiento en la salida de garajes	$ 1050,00

g) RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES:

1	En caso de accidente, el conductor que no se detenga o que trate de fugarse	$ 1050,00
2	El conductor y ocupante implicado en un accidente que ocasionare victimas y no preste ayuda y no esté impedido a hacerlo	$ 3050,00

h) EDUCACIÓN

1	Fuga o desobediencia al silbato	$ 1050,00
2	Falta de respeto a funcionarios	$ 1050,00
3	Agresión a funcionarios	$ 1050,00

i) CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS EN ZONAS NO AUTORIZADAS:

1	Que transporten inflamables	$ 1250,00
2	Tractores, grúas y/o cualquier rodado ferroso circulando en calles y rutas provinciales	$ 3000,00
3	Transitar por calles o rutas asfaltadas con cadenas	$ 3000,00
4	Transportar más pasajeros que la capacidad del vehículo	$ 1050,00

j) ADULTERACIONES

1	Del permiso de conducción	$ 1050,00
2	Del kilaje del vehículo	$ 1250,00
3	Por cambios y/o transformaciones del vehículo sin la autorización de autoridades competentes	$ 1250,00

- ARTÍCULO 40º: INFRACCIONES VARIAS:

1	Intervención ocasional por mordeduras de canes	$ 600,00
2	Falta de tuberculización de vacas lecheras	$ 350,00
3	Infracción al Titulo 19 de Código Fiscal (Derecho de Comercio)	$ 800,00
4	Circulación de rifas particulares	$ 350,00
5	Suministro energético sin autorización	No corresponde
6	Animales sueltos en la vía pública, por animal	$ 350,00
7	Animales muertos en la vía pública	$ 400,00
8	Motores eléctricos o a explosión sin sus correspondientes filtros y/o silenciadores	$ 1050,00
9	Destrucción de obras y/o bienes públicos	$ 3100,00

- ARTÍCULO 41º: Toda infracción reincidente determinada en este capítulo será sancionada con una multa equivalente al doble de la que corresponde.
 Las infracciones establecidas en el artículo 39º de la presente Ordenanza, determinan la detención del vehículo, hasta que sea abonada la multa correspondiente.

CAPITULO XVI

PROVISIÓN DE AGUA POTABLE

- ARTÍCULO 42: FIJANSE en concepto de conexión de agua potable en la Localidad de Tres Capones las siguientes tarifas:

a) CONEXIÓN DOMICILIARIA:

1- Vivienda familiar	$ 1050,00
2- Comercio e Industria	$ 1550,00

b) COSTO DEL FLUIDO:

1- Consumo de 0 a 10 m^3	$ 620,00
2- Posteriores a 5 m^3 más, el m^3	$ 90,00
3- Posteriores a 15 m^3, el m^3	$ 130,00
4- Cuota de servicio mensual	$ 260,00
5- Consumo mínimo mensual	$ 620,00

c) VENCIMIENTO:

1- VENCIMIENTO a los 25 días de cada mes.-
2- Al cumplirse los tres (3) meses de deuda se procederá a cortar el servicio.

d) RECONEXIÓN:

La reconexión se efectuará posteriormente al abono de lo adeudado más un adicional de:

1- Vivienda familiar	$ 900,00
2- Comercio e Industria	$ 2150,00

- ARTÍCULO 43°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las exenciones que considere necesarias en función a las condiciones económicas y/o evaluaciones financieras que realice de los contribuyentes.

CAPITULO XVII

DE LAS ACCIONES LEGALES

- ARTÍCULO 44º: ATRIBUCIONES: El Departamento Ejecutivo, a través de los profesionales abogados que el mismo determine, realizará las gestiones extra judiciales y/o judiciales ante los organismos competentes tendientes a perseguir el cobro de los tributos, tasas, retribuciones de servicios o mejoras, derechos, cargos, multas, aportes y contribuciones fijadas por esta norma o aquellas que se determinen mediante otras ordenanzas municipales, o les fueran atribuidas o delegadas facultades por convenios con organismos provinciales o nacionales y toda otra suma adeudada a la administración municipal, por lo que la mora por periodos fiscales vencidos operara de forma automática, sin interpelación alguna.
- ARTÍCULO 45º: EJERCICIO DE LA ACCIÓN. Las acciones derivadas por ejecuciones fiscales, contencioso-administrativas u otras acciones judiciales o extrajudiciales en donde fuere necesaria la participación de la municipalidad en defensa del interés municipal, tramitarán conforme a las reglas que estableciere la ley que específicamente regule la materia, debiendo prestar la mayor diligencia los profesionales que representen a la municipalidad, otorgándosele los instrumentos de representación que el Departamento Ejecutivo considere necesarios y resulten adecuados a su participación y accionar. El cobro por vía de apremio procede automáticamente por la falta de pago de los derechos, tasas, contribuciones, multas, recargos o intereses u otros conceptos adeudados a la municipalidad, al vencimiento de los plazos para el pago de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza u ordenanzas especiales.-
- ARTÍCULO 46º: COMPETENCIA: De conformidad a lo preceptuado por el artículo 107 de la Ley XXII Nº 35 las acciones derivadas de ejecuciones fiscales serán entabladas ante los jueces de paz de primera categoría o de primera instancia del fuero provincial competentes, que correspondan al domicilio fiscal del obligado en jurisdicción de la Provincia de Misiones, o el que corresponda al lugar de cumplimiento de la obligación o el del lugar en que se encuentren los bienes afectados por la obligación que se ejecute, a elección del actor. Cuando no se conozca el domicilio del deudor en la provincia, será tramitado ante los jueces de la ciudad de Posadas, ante los del lugar de la radicación de los bienes o ante los del lugar de realización del hecho imponible, a elección del actor Fisco. En ningún caso, la facultad que el Fisco confiera a los contribuyentes para el pago de sus obligaciones fuera de la jurisdicción municipal o provincial, podrá entenderse como declinación de esta última.
- ARTÍCULO 47º: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS: Cuando el contribuyente no pudiere ser hallado a los efectos de notificaciones o intimaciones efectuadas por la municipalidad o fuere persona desconocida, desaparecida, ausente o no se conociera su domicilio fiscal en el municipio o la provincia, se citará por medio de edictos, que se publicarán durante dos (2) días en el boletín oficial de la provincia de Misiones o en un diario de circulación provincial. Si vencido dicho término de citación, no compareciera, dará lugar sin más requerimientos al inicio de los trámites de la ejecución fiscal.
- ARTÍCULO 48º: EMISIÓN DE BOLETA DE DEUDA: Cada Secretaría competente o funcionario designado al efecto del Departamento Ejecutivo, expedirán boleta de deuda por las obligaciones fiscales y sus accesorios, por las multas impuestas por Resolución firme, por las sumas emergentes de las propias declaraciones juradas de los contribuyentes que no hubieren sido pagadas en los términos legales, o las que sean determinadas de oficio por la municipalidad, o por convenios de pago incumplidos, así como de las demás tasas, cargas o concepto que fija la presente Ordenanza.-
- ARTÍCULO 49º: REQUISITOS DE BOLETA DE DEUDA: La boleta de deuda deberá ser firmada por funcionario autorizado y contendrá, bajo pena de nulidad, lo detallado a continuación:
 - nombre del deudor o deudores y domicilio respectivo conocido;
 - concepto de la deuda;
 - importe discriminado por concepto;
 - lugar y fecha;

La constitución en mora habilitará en forma automática la realización de todo tipo de gestiones a fin de cobrar los créditos adeudados, por parte de los profesionales.-

- ARTÍCULO 50°: HONORARIOS Y GASTOS: Los honorarios de los apoderados o abogados que representen a la municipalidad, por la gestión de cobro del crédito fiscal serán cobrados exclusivamente al deudor y/o sus sucesores. Las sumas que se perciban a cuenta o en pago total, de créditos en ejecución judicial, se imputarán en el siguiente orden, cancelación de los gastos causídicos erogados por los letrados, los que la municipalidad hubiere desembolsado en concepto de fondos, tasas, publicaciones u otros derivados del proceso, los intereses que por la deuda se hubieren generado, comprendiendo los de actualización del capital, moratorios y punitorios, el saldo se imputará en directa proporción al crédito por capital, todo debe estar certificado por el Secretario competente en el área correspondiente.
- ARTÍCULO 51°: CARGO DE GESTIÓN EXTRAJUDICIAL: Establécese que los honorarios que corresponden a los profesionales abogados por gestiones extrajudiciales en representación de la municipalidad, serán de hasta un diez por ciento (10%) aplicados sobre todos los conceptos adeudados a la municipalidad, estando a cargo del contribuyente en forma exclusiva su pago. Los mismos se devengarán, sin perjuicio de los salarios u honorarios que percibiere de la municipalidad el profesional interviniente, o de los que fueran determinados en ámbito judicial.
- ARTÍCULO 52°: INTERESES MORATORIOS: Los intereses por mora en el pago de las tasas contenidas en la presente Ordenanza previstos en el Artículo 35º se devengarán desde la fecha de vencimiento de cada obligación tributaria y hasta el día del efectivo pago. INTERESES RESARCITORIOS: sin perjuicio de los intereses moratorios mencionados previamente, las deudas devengarán un interés resarcitorio del 1.5% mensual, desde el día en que la deuda haya sido formalmente intimada por la municipalidad al contribuyente y hasta el día de su pago.
- ARTÍCULO 53°: NORMAS SUPLETORIAS: Para aquellas situaciones no consideradas o especialmente no previstas en la presente Ordenanza se recurrirá a las Ordenanzas especiales que traten sobre la materia, o Leyes provinciales que rijan la materia fiscal u otras normas de mayor jerarquía.-
- ARTÍCULO 54°: MANTENER la vigencia del Decreto Nº 3187/80 Código Fiscal Municipal – Parte General (PG) y Parte Especial (PE) en todo lo que no estuviera modificado, Sustituido o derogado por una Ordenanza de esta Municipalidad, o Leyes provinciales que rijan la materia fiscal u otras normas de mayor jerarquía.-

REGIMEN GENERAL TRIBUTARIO

ANEXO Nº 1

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR

VENCIMIENTOS: La presentación de la declaración jurada y los pagos bimestrales de las tasas del Capítulo I de la presente Ordenanza serán:

PRIMER BIMESTRE	15 de marzo del año en curso
SEGUNDO BIMESTRE	15 de mayo del año en curso
TERCER BIMESTRE	15 de julio del año en curso
CUARTO BIMESTRE	15 de septiembre del año en curso
QUINTO BIMESTRE	15 de noviembre del año en curso
SEXTO BIMESTRE	15 de enero del año siguiente

FIJANSE los siguientes importes mínimos bimestrales para las tasas previstas en el Capítulo I de la presente Ordenanza.-

APARTADO "A":

1. Aserradero mecanizado $ 2550,00
2. Aserradero a catre $ 1550,00
3. Almacén de comestibles $ 850,00
4. Agencia de automotores nuevos y/o usados $ 850,00
5. Artículos agrícolas, forrajes, plaguicidas, semillas, etc. $ 450,00
6. Agencia de quinielas y/o prode: abonará el 2% sobre ganancias, no pudiendo ser inferior de $ 450,00
7. Agro veterinaria $ 1100,00

APARTADO "B":

1. Bar y/o confiterías $ 1550,00
2. Bicicletería: incluyendo accesorios y repuestos y/o taller $ 450,00
3. Boutique $ 600,00
4. Bazar $ 850,00

APARTADO "C":

1. Carnicería $ 3000,00
2. Carpintería mecánica $ 1550,00
3. Carpintería manual o artesanal $ 850,00
4. Comedor, restaurante, churrasquería y/o parrilla (p/concepto) $ 550,00
5. Criadero de aves y/o cerdos $ 550,00
6. Construcción $ 1650,00

APARTADO “D”:

1. Depósito con silo $ 1150,00
2. Destilería y/o refinería de aceite $ 1150,00
3. Destilería de esencias (alambique) $ 500,00

APARTADO “E”:

1. Estación de servicio: venta de combustibles, lubricantes, etc. abonará el 2% sobre las ganancias y el mínimo no podrá ser menor de $ 1450,00
2. Escritorio de trámites en general, gestorías $ 500,00
3. Estudio jurídico, contable y/o notarial $ 500,00

APARTADO “F”:

1. Fábrica de muebles y/o aberturas $ 850,00
2. Fábrica de ladrillos, tejas y/o mosaicos $ 600,00
3. Fábrica de aglomerado de madera, machimbre, terciado, etc. $ 1050,00
4. Farmacia y/o perfumería $ 1000,00
5. Ferretería y/o venta de repuestos $ 1050,00
6. Fotografías y/o fotocopias $ 850,00
7. Fábrica de soda $ 600,00
8. Fábrica de escobas $ 600,00
9. Fruterías y/o verdulerías $ 600,00

APARTADO “G”:

1. Gomería (reparación) $ 600,00
2. Gomería (con venta de cubiertas) $ 1000,00

APARTADO “H”:

1. Heladerías y/o venta de picolé $ 750,00
2. Herrería artística y mecánica $ 950,00
3. Hotel y/o pensionado $ 950,00

APARTADO “I”:

1. Joyería y venta de relojes $ 1000,00
2. Jugueterías y artículos plásticos $ 850,00

APARTADO “J”:

1. Kiosco, venta de golosinas, cigarrillos, revistas, etc. $ 600,00

APARTADO “K”:

1. Lavado de automotores $ 800,00
2. Librería y papelería $ 600,00
3. Lechería con venta domiciliaria $ 500,00

APARTADO “L”:

1. Mercería $ 550,00
2. Molino de productos regionales $ 1100,00
3. Mueblería y venta de artículos del hogar $ 1000,00
4. Molino y envasado de Yerba Mate $ 1600,00
5. Maxi kiosco $ 1050,00

APARTADO “M”:

1. Panadería $ 950,00
2. Puesto de venta de pan $ 550,00
3. Peluquería $ 500,00

APARTADO “N”:

1. Ramos Generales: venta de comestibles, artículos de limpieza, bazar, zapatillería, tienda, etc. $ 1100,00
2. Ropería y retacería $ 500,00
3. Ramos generales (mayoristas) $ 1700,00

APARTADO “Ñ”:

1. Supermercados, venta de comestibles, artículos de limpieza, bazar, juguetería, artículos plásticos, carnicería, zapatería, papelería, etc. $ 1450,00
2. Sub-agencia de quinielas, abonará el 2% sobre las ganancias y el mínimo no podrá ser menor de $ 400,00

APARTADO “O”:

1. Taller mecánico, electricidad, chapa y pintura $ 650,00
2. Taller de baterías y/o ventas $ 550,00
3. Taller de composturas de calzados y/o relojes $ 500,00
4. Tapicería y/o talabartería $ 600,00
5. Tienda: venta de telas y/o confección $ 700,00
6. Taxi, remis y/o taxiflet $ 500,00
7. Transporte de pasajeros $ 0,00

APARTADO “P”:

1. Viveros $ 350,00
2. Venta de materiales de construcción $ 850,00
3. Venta de gas en garrafas $ 450,00
4. Vinerías $ 500,00
5. Veterinaria $ 1050,00

APARTADO “Q”:

1. Zapatería y/o zapatillería $ 750,00

APARTADO “R”:

Otros comercios no especificados $ 600,00

ANEXO Nº 2

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

Las actividades comerciales y/o industriales que se detallen a continuación tributarán en forma anual, y por un importe no inferior al señalado seguidamente

SECADEROS DE YERBA MATE:

a) Primera Categoría: desde 1.000 hasta 50.000 Kg $ 3650,00
b) Segunda Categoría: desde 50.001 hasta 150.000 Kg $ 10450,00
c) Tercera Categoría: desde 150.001 hasta 300.000 Kg..... $ 21150,00
d) Cuarta Categoría: más de 300.000 Kg $ 48650,00

Los propietarios y/o responsables de los Establecimientos Yerbateros deberán presentar copia certificada de la declaración jurada presentada ante el INYM, donde se refleje el movimiento de hoja verde del ejercicio fiscal inmediato anterior al año de pago del presente derecho municipal. En el caso en que existan más de un ejercicio impagos, a fin de dar cumplimiento al pago del derecho adeudado, la base de cálculo a tener en cuenta será la del ejercicio fiscal inmediato anterior al año en que se pretende regularizar la situación.

OLERIAS:

Fábrica de ladrillos a mano: abonará bimestralmente..... $ 300,00
Fábrica de ladrillos prensados: abonará bimestralmente $ 600,00

Los vencimientos y declaraciones juradas serán iguales a las mencionadas en el Anexo Nº 1 de la presente Ordenanza.

EXCEPCIONES:

1- Despensas en Chacras y/o Establecimientos Yerbateros: (tratase de ventas de comestibles únicamente y que son habilitados en temporada de cosecha) abonaran por año y con vencimiento el 15 de enero del año siguiente al de la tributación $ 1000,00
2- Por derecho de continuidad de la licencia comercial, cuando el contribuyente comunica “Sin Movimiento”, al vencimiento bimestral abonará $ 300,00
3- Referidas al CAPITULO II, Artículo 11º

a) Las propiedades con superficies menores a 10 has tributaran el Importe equivalente a 10 has.

b) El hecho de confeccionar un comprobante de recaudación implica el cobro de Derecho de Oficina. Importe pesos: cincuenta ($ 50), exceptuándose los casos de facturas de suministro de energía eléctrica y el ingreso de fondos provenientes de Organismos Nacionales y/o Provinciales. Los pliegos en las Licitaciones Privadas serán distribuidos en forma gratuita.

c) Establécese el cobro de Actualización Catastral, conjuntamente con el pago del primer semestre de la tasa retributiva a la propiedad, correspondiendo el mismo a cada unidad funcional o fracción indivisa de propiedad y consistente en la suma de cien pesos ($ 100,00).-

4- Otros: los vecinos de escasos recursos podrán comprar a la Municipalidad los elementos y en las condiciones que a continuación se describen:
 a) Venta de tubos de hormigón armado de 0,40 m de diámetro: el importe de dos (2) bolsas de cemento al valor de plaza al momento de la venta.
 b) Venta de tubos de hormigón armado de 0,60 m de diámetro: el importe de tres (3) bolsas de cemento al valor de plaza al momento de la venta.
 c) Venta de arena: un mil trescientos cincuenta pesos ($ 1350,00) el metro cúbico.
 d) Venta de piedra triturada: un mil doscientos cincuenta pesos ($ 1250,00) el metro cúbico.

Las condiciones precedentes se extenderán a todos los habitantes del municipio para los casos en que dichos elementos no sean comercializados en el ejido municipal.

PS16559 V15589

ORDENANZA N° 228

TRES CAPONES, Misiones, 21 de Diciembre de 2.021.-
VISTO: La Ordenanza N° 29/2.015, y
CONSIDERANDO:
QUE, la misma declara la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Tres Capones, desde el día 31 de Diciembre del año 2.015;
QUE, el principal fundamento de su sanción radica en la delicada coyuntura económica, financiera, administrativa y operativa que afectan a la Municipalidad;
QUE, la realidad descripta no se ha podido subsanar ni revertir en su totalidad en el período determinado por la Ordenanza, razón por la cual la misma fue prorrogada a través de las Ordenanzas N° 29/2.016, 68/2.017, 88/2.017, 129/2.018, 154/2.019 y 196/2.020;
QUE, dada la subsistencia de las condiciones críticas que afectan a la presente Administración, este Cuerpo considera que resulta conveniente y oportuno prorrogar la vigencia de la situación de emergencia;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TRES CAPONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE la vigencia de la Ordenanza N° 29/2.015, hasta el día 31 de Diciembre del año dos mil veintidós inclusive.-
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese y publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

BONI – Abreu – Tkachuk – Kitegroski – Duete

PS16560 V15589

ORDENANZA N° 232

TRES CAPONES, Misiones, 13 de Enero de 2.022.-
VISTO: Los montos vigentes para la “TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN” y la “TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS”, y
CONSIDERANDO:
QUE, los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados;
QUE, resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TRES CAPONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- FÍJENSE los siguientes importes a abonar por las estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:
a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: Ciento veinte mil pesos ($

120.000,00) por única vez y por cada estructura portante.
b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Ciento noventa mil pesos ($ 190.000,00) anuales por cada estructura portante.
En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "Wicap", los montos previstos en ambos incisos del presente artículo se reducirán a un tercio (1/3).
Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a los servicios semipúblicos de larga distancia quedarán exentas del pago de las tasas previstas en ambos incisos del presente artículo.-
ARTÍCULO 2°.- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día primero de Enero del año dos mil veintidós.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

BONI – Abreu – Tkachuk – Kitegroski – Duete

PS16561 V15589

SEGUNDA SECCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA
DISPOSICIÓN N° 32-AM

POSADAS, 04 de Marzo de 2.022.-
VISTO: "El trámite Expediente Administrativo N° 7900-421-2017- Registro Ministerio de Industria-Dirección General de Minas y Geología-Iniciador HASSENRUCK ALDO OMAR - Asunto S/ Inscripción en el Registro de Productores Mineros de la Provincia y Permiso para Extracción y Comercialización de Arcilla", el Digesto Jurídico Ley XVI N° 14 (antes Ley 1.572) Decreto Reglamentario 2.113/83; Ley Nacional 24.585 Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera; y CONSIDERANDO:
QUE por dicho expediente se ha dado cumplimiento con las obligaciones emergentes de las normas mencionadas;
QUE de acuerdo al Decreto Nacional 815 de fecha 03 de Agosto del año 1.992 en su Artículo 2° FACULTA a la Autoridad Minera de Primera Instancia para CONCEDER – HABILITAR - CADUCAR las explotaciones mineras dentro del Territorio Provincial;
POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA
AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PCIA., DE MNES.
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- HABILÍTESE el yacimiento de Arcilla explotada por el ciudadano HASSENRUCK ALDO OMAR, titular del Documento Nacional de Identidad Número 18.290.481, Argentino, casado, de profesión Autónomo, con domicilio real y legal declarado en Lote 40, Fracción "A", Pionero Enrique Graef S/N, Sección Primera del Municipio de Puerto Rico, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, cuya ubicación catastral es la siguiente Departamento 10, Sección 03, Municipio 61, Chacra 000, Manzana 000, Parcela 149, Lote 40, Fracción "A", Sección Primera de la Colonia San Alberto, Provincia de Misiones.-
ARTÍCULO 2°.- LA presente habilitación queda sujeta a las obligaciones emergentes del Digesto Jurídico Ley XVI - N° 14 (antes Ley 1572) su Decreto Reglamentario 2.113/83 y la norma Ley Nacional N° 24.585 - Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera. Cualquier transgresión a las condiciones impuestas en las leyes mencionadas dará lugar a la suspensión del laboreo minero, procediéndose a la clausura del yacimiento e imponiendo las penalidades previstas en la normativa.-
ARTÍCULO 3°.- AL momento de retirar el presente instrumento legal, se hará entrega del original y una Copia del mismo. Es obligación del recurrente realizar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, por una vez, con ajuste a lo estatuido por los Artículos 21° y 22° del reglamento.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, Tomen razón los sectores pertinentes. Comuníquese al ciudadano de lo dispuesto. CUMPLIDO, ARCHÍVESE por la Sección Registro Protocolar de la Dirección General de Minas y Geología. Provincia de Misiones.-

CRIVELLO

PP114924 $600,00 V15589

SOCIEDADES

PINARES DEL NEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA. Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Avenida Roque Pérez N° 2.398, Segundo Piso de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por Edictos en el Boletín Oficial, que en EXPTE. N° 2389/2.021 PINARES DEL NEA S.R.L. - S/ DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE".

Que por acta de REUNIÓN DE SOCIOS NÚMERO VEINTIUNO, de fecha 12 de Mayo de 2.020, celebrado en la Ciudad de Posadas, a los 12 días del mes de Mayo de 2.020, se reúnen los socios de PINARES DEL NEA S.R.L., siendo las 18:30 hs., en la sede social sito en la Avenida Uruguay N° 4.829, contando con la presencia de la Señora Doña LUCILA GLADYS FLORENTÍN, D.N.I. N° 12.118.965, CUIT 27-12118965-3, quien representa el 50 % del capital social y el socio Don GABRIEL BASILIO NOWOSAD, D.N.I. N° 27.456.541, CUIT 20-27456541-2, quien representa el 50 % del capital social, estando presente por lo tanto el cien por ciento (100%) del capital social de la firma. La reunión se declara legalmente constituida en primera convocatoria.

Abierto el acto se pasa a leer el siguiente orden del día: 1- Establecer los socios para la firma del acta. 2- Análisis de la situación de la empresa. y futuro de la misma. 3- Aprobación de la Gestión de la Gerencia. 4- Evaluación y aprobación del Balance General por el ejercicio cerrado al 31/12/2.019. 5- Distribución de Resultados. 6- Designación de Gerente; se decidió por unanimidad la designación de gerente establecido en el punto 6 del Orden del día, que en su parte pertinente dice: 'Por último se pasa a considerar el último punto del orden día referente a la Designación de un Gerente. Toma la palabra la Sra. LUCILA GLADYS FLORENTÍN, quien manifiesta la necesidad de contar con otro Gerente, atento a la cantidad y variedad de temas que demandan la gestión de una empresa, máxime en los tiempos actuales donde la circulación está restringida incluso para sí misma, atento a su edad. Por este motivo mociona se designe como Gerente Titular al Socio Don GABRIEL NOWOSAD para que actúe junto a sí misma en la gestión de la compañía. Luego de un breve intercambio de opiniones la moción es aprobada por unanimidad, por lo que la Gerencia de PINARES DEL NEA S.R.L., que compuesta por la Sra. LUCILA GLADYS FLORENTÍN, D.N.I. N° 12.118.965, CUIT 27-12118965-3, y por el Sr. GABRIEL BASILIO NOWOSAD, D.N.I. N° 27.456.541, CUIT 20-27456541-2.- No habiendo otros temas a tratar, dejando expresa constancia de que se trata de una Reunión de Socios de carácter Unánime en su composición y en sus decisiones de acuerdo a la Ley 22.903, y siendo las 20:05 hs. del día y lugar indicados de la presente, se da por finalizada la Asamblea. Publíquese por un día.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 02 de Marzo de 2.022. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP114921 $1.320,00 V15589

ITABERA SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2.398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones en los autos caratulados "EXPTE Nº 1635/2.021 ITABERA S.A. - S/ CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES A PROVINCIA DE MISIONES".

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Diciembre de 2.020; se reúnen en la sede social de la firma de ITABERA S.A., sito en calle Jean Juárez Nº 754, 7º Piso, Departamento "C" de esta ciudad; bajo la presidencia de LEONARDO ÁNGEL SALVIANI, los accionistas que representan la totalidad del capital de la empresa, Sr. LEONARDO SALVIANI y Sra. ODAIYA SALVIANI, conforme de cuenta del libro de Depósitos de Acciones y Registro de Accionistas Nº 1 a fojas 16. A continuación se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día: 4) Consideración del cambio de domicilio de la Sociedad de la Ciudad Autónoma de Buenos de Aires a la jurisdicción de la provincia de Misiones y fijación de la nueva sede social. Toma la palabra el presidente y manifiesta que resulta conveniente trasladar el domicilio social de la Sociedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la jurisdicción de la localidad de Posadas, de la Provincia de Misiones, por motivos de índole administrativa y operativa de la entidad debido a un creciente desarrollo comercial, administrativo y económico de la actividad en tal ámbito. Puesto el tema a consideración de los presentes, se RESUELVE por unanimidad de votos presentes trasladar el domicilio social de la Sociedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la jurisdicción de la provincia de Misiones, y fijar la nueva sede social en la calle España 4.041 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones. Seguidamente se considera el quinto punto del orden del día: 5) Reforma de estatuto. El presidente continúa manifestando que,

con motivo del cambio de domicilio social, resulta necesario modificar el Art. primero del estatuto social, el cual quedará redactado en los siguientes términos: "ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina ITABERA S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y todo tipo de representación en cualquier lugar del país o del exterior". Puesto el tema a consideración de los presentes, se RESUELVE por unanimidad de votos aprobar el nuevo texto del artículo primero del estatuto social. Acto seguido se pasa a considerar el último punto del día. Publíquese un día.
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 22 de Febrero de 2.022. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP114923 $1.440,00 V15589

INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez Nº 2.398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en "EXPTE Nº 2417/2.021 INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR S.R.L. - S/ CESIÓN DE CUOTAS; PRÓRROGA DEL PLAZO Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO".-
CESIÓN DE CUOTAS: Por instrumento privado celebrado en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en fecha 06/12/2.021.-
CEDENTE: ORLANDO JOSÉ LÉPORI argentino, nacido el 09/08/1.957; D.N.I. N° 13.197.166 C.U.I.T. 20-13197166-5; domiciliado en calle La Rioja 1.433 Posadas, Misiones.-
CUOTAS CEDIDAS: 4.792 cuotas de $ 10,00 cada una, equivalente a $ 47.920,00.-
CESIONARIOS: a) 1.109 cuotas a/f de OSVALDO ALFREDO NAVARRO, argentino, nacido el 15/07/1.950, D.N.I. Nº 8.102.374, C.U.I.T. Nº 20-08102374-4, domiciliado en Av. Mitre Nº 400, Posadas, Misiones; b) 1.126 cuotas a/f de TOMÁS DANIEL AMIGO PERALTA, argentino, nacido el 21/02/1.950, D.N.I. Nº 08.005.343, C.U.I.T. Nº 20-08005343-7, domiciliado en Ayacucho Nº 2503 (Ex 665), Posadas, Misiones; c) 1.208 cuotas a/f de RUBÉN EMILIO ENRIQUEZ, argentino, nacido el 26/08/1.962, D.N.I. Nº 14.946.635, C.U.I.T. Nº 20-14946635-6, domiciliado en Tucumán Nº 1752, Posadas, Misiones; d) 700 cuotas a/f de ROBERTO ANDRÉS BORATTI, argentino, nacido el 21/08/1.953, D.N.I. Nº 10.990.885, C.U.I.T. Nº 20-10990885-2, domiciliado en Ramón García 515, Posadas, Misiones; e) 568 cuotas a/f de ELÍAS PASCUAL ESEREQUIS, argentino, nacido el 18/11/1.957, D.N.I. Nº 13.318.875, C.U.I.T. Nº 20-13318875-5, domiciliado en Roque González 546, Piso 12 Departamento B Posadas, Misiones; y f) 81 cuotas a/f de GUSTAVO ALBERTO DE FRANCESCO, argentino, nacido el 26/06/1953, D.N.I. Nº 10.704.702, C.U.I.T. Nº 20-10704702-7, domiciliado en Félix de Azara Nº 2210, 3º A, Posadas, Misiones.-
PRECIO TOTAL: U$D 39.936, abonados íntegramente por los cesionarios de la siguiente manera: OSVALDO ALFREDO NAVARRO: U$D 9.245; TOMÁS DANIEL AMIGO PERALTA: U$D 9.381; RUBÉN EMILIO ENRIQUEZ; U$D 10.064; ROBERTO ANDRÉS BORATTI: U$D 5.837; ELÍAS PASCUAL ESEREQUIS: U$D 4.733; y GUSTAVO ALBERTO DE FRANCESCO: U$D 676.-
PRÓRROGA y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL: por instrumento privado celebrado en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en fecha 06/12/2.021, se formalizó la prórroga y modificación del Contrato Social de Instituto de Cardiología y Cirugía Cardiovascular S.R.L. en base a lo aprobado en forma unánime en Asamblea General Extraordinaria Nº 80 de fecha 11/11/2.021, quedando modificadas las siguientes clausulas:
SEGUNDA: El término de duración por prórroga, será de VEINTE (20) AÑOS contados desde el vencimiento del plazo de vigencia de la sociedad, es decir a partir del 11 de Septiembre de 2.022.
QUINTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000,00), dividido en cien mil cuotas (100.000) de Pesos Diez ($ 10) cada una y que queda distribuido de la siguiente manera: ORLANDO JOSÉ LEPORI: 20.129 cuotas, equivalentes a $ 201.290, RUBÉN EMILIO ENRIQUEZ: 20.129 cuotas, equivalentes a $ 201.290; TOMÁS DANIEL AMIGO PERALTA: 18.762 cuotas, equivalentes a $ 187.620; OSVALDO ALFREDO NAVARRO: 18.489 cuotas, equivalentes a $ 184.890; ROBERTO ANDRÉS BORATTI: 11.673 cuotas, equivalentes a $ 116.730; ELÍAS PASCUAL ESEREQUIS: 9.466 cuotas, equivalentes a $ 94.660; y GUSTAVO ALBERTO DE FRANCESCO: 1352 cuotas equivalentes a $ 13.520.- Mora en la integración: En el caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscriptas por ellos en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarles el cumplimento de su obligación mediante el envío de un telegrama o carta documento donde se les otorgará un plazo no mayor de 10 diez días para el cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas

e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir las cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El capital integrado por el socio moroso le será reintegrado en el plazo de 120 días con una quita del 15% en concepto de compensación por daños y perjuicios. En caso de que los socios no suscriban las cuotas del socio moroso, este podrá vender sus cuotas a un tercero quien se incorporará a la sociedad con el compromiso de integración del capital previsto en este contrato de INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR S.R.L.

SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de tres socios, quienes integrarán la gerencia conformando un cuerpo colegiado que funcionará y adoptará sus decisiones con la firma conjunta de dos socios gerentes en forma indistinta. Para desempeñarse como gerentes de la sociedad, se deberá contar con el título de médico y prestar servicios médicos en la sociedad. Los gerentes tendrán facultades para actuar en todos los negocios sociales, con las limitaciones expresamente establecidas en la presente cláusula. A estos fines podrán los gerentes comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles, operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. Limitaciones: 1) Para el caso de venta de inmuebles deberán llamar a asamblea que decidirá por mayoría de capital presente en la asamblea. 2) Respecto a la contratación y/o tercerización de nuevos servicios médicos, se deberá contar con la aprobación de la mayoría agravada del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social Se deja constancia que las actuales continúan vigente. 3) Los hijos médicos de los socios podrán prestar servicios en la sociedad, de no poseer inhabilitación para ello, previa evaluación de la GERENCIA y de la DIRECCIÓN MÉDICA. 4) Respecto a la contratación de personal jerarquizado, contador, abogado, contador interno, deberá ser elegido por mayoría agravada del 66,66%, es decir dos tercios del capital social. 5) Respecto al nombramiento de familiares de los socios NO MÉDICOS, deberá ser aprobada por mayoría agravada del 66,66%, es decir dos tercios del capital social, siempre que se justifique por una necesidad real, respecto al oficio del mismo. 6) El auditor externo será elegido por mayoría agravada del 66,66%, es decir dos tercios del capital social. No pueden comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. La gerencia, en forma trimestral, deberá realizar un informe contable del estado del Instituto, el cual será entregado a los socios, salvo que, por circunstancias extraordinarias o especiales se lo exima de tal obligación.

OCTAVA: Las resoluciones sociales se adoptarán, en la forma dispuesta en el artículo 159 primera parte de la Ley General de Sociedades. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada Ley y cada cuota da derecho a un voto, a excepción de las mayorías especiales previstas expresamente en este contrato.

UNDÉCIMA: Ante la venta de algunas de las cuotas sociales, los socios tendrán preferencia frente a terceros. A tales efectos, el socio que pretenda ceder sus cuotas, deberá comunicar a la GERENCIA tal pretensión quien dispondrá la realización de una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, para comunicar a los socios la pretensión de VENTA a efectos de que los mismos ejerzan su derecho de preferencia. En tal caso, cada socio podrá adquirir las cuotas sociales en proporción a su participación societaria, solo pudiendo exceder tal proporcionalidad cuando otro socio exprese que no posee interés en la adquisición. El valor de las cuotas sociales será justipreciado entre la gerencia, el cedente y los adquirentes (con derecho de preferencia) de las cuotas, conforme valores reales o de mercado.

DUODÉCIMA: En caso de deceso de alguno de los socios, los hijos médicos del mismo, heredan sus cuotas sociales y continúan en carácter de socios, con la condición de unificar la personería frente a la sociedad.

DÉCIMO TERCERA: La muerte de un socio sin herederos que cumplan la condición establecida de ser médicos, genera el derecho de sus sucesores a percibir el valor de la participación del socio fallecido, el que será justipreciado entre la gerencia, los herederos y los adquirentes (con derecho de preferencia) de las cuotas, conforme valores reales o de mercado.

DÉCIMO QUINTA: Luego de efectuadas las reservas de carácter legal, se distribuirá como mínimo un veinticinco por ciento (25%) de las ganancias netas (utilidades), al cierre de cada ejercicio contable, salvo decisión en contrario de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social".

DESIGNACIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES: Aceptada y ratificada en forma unánime la renuncia del socio gerente Dr. ORLANDO JOSÉ LEPORI en Asamblea General Extraordinaria Nº 80 de fecha 11/11/2.021; revisten el cargo de GERENTES, los socios TOMÁS DANIEL AMIGO PERALTA; RUBÉN EMILIO ENRIQUEZ, y OSVALDO ALFREDO NAVARRO, quienes aceptaron expresamente su designación, constituyendo domicilio especial en la sede social y electrónico en gerencia@institutodecardiología.com.ar; a los fines de dar cumplimiento al Art,. 256 último párrafo de la LGS. A todo efecto relacionado con la renuncia a la gerencia, el Dr. ORLANDO JOSÉ LEPORI, constituye domicilio especial en el denunciado como domicilio real". Publíquese por un día.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, 25 de Febrero de 2.022. Dra. Mirna Leocadia Lewtak. Directora.-

PP114925 $4.560,00 V15589

EL RANCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTE: por disposición de la Dirección Gral. de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en Avenida Roque Pérez 2.398, 2do. piso de Posadas, se hace saber por un día su publicación en el Boletín Oficial, en el "EXPTE. 1794/2.021 CARATULADO: EL RANCHO S.R.L. - S/ DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE".-

En la Ciudad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, por Escritura N° 286 autorizada por el Escribano Manfredo Ay el 23 de Septiembre de 2.021, los señores socios de "EL RANCHO S.R.L.", con Contrato Social original inscripto con el N° 184, Folio 1.086 del Libro 6 de S.R.L. del Registro Público de Comercio el 10 Septiembre 2.008, resolvieron por unanimidad designar como Socio Gerente al señor JOAQUÍN ALEJANDRO GÓMEZ, Documento Nacional Identidad 32.609.038, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-32609038-8, nacido el quince de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, argentino nativo, casado en primeras nupcias con Cyntia Vanesa Boroski, domiciliado en Libertad 79 de Leandro N. Alem; quien aceptó el cargo. Publíquese por un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 26 de Noviembre de 2.021. Dra. Mirna Leocadia Lewtak Directora.-

PP114927 $570,00 V15589

EDICTOS

EDICTO: La Municipalidad de Oberá, conforme a Resolución 404-17/02/2.022, CITA Y EMPLAZA a los concesionarios herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas con plazo de concesión vencida, ubicados en el Sector 003 (Tres) y Sector 001 (Uno) del Cementerio Municipal "La Piedad" que se especifican en los Anexos que se adjunta al mismo, para que dentro del término de diez (10) días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la Municipalidad de la Ciudad de Oberá, sector Cementerio, sito en la calle Jujuy N° 58, en el horario de 7 a 13hs., bajo apercibimiento que de no cumplimentarse con lo exigido se procederá, sin más trámite a exhumar los restos existentes de los mismos, depositando en osario común, dándose por decaído todo derecho que poseen sobre los mismos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Vigente N° 35/85.

ANEXO I

Cementerio	Sector	Fila	Ataúd	Difunto
1	3	11	33	NÚÑEZ, MANUELA
1	3	11	34	SVANKE, ANÍBAL JUAN
1	3	11	35	MOREIRA, EUGENIO
1	3	11	36	PILKEVICZ, ANTONINA
1	3	11	37	NIKITIUK, ANDRÉS
1	3	11	41	GARCÍA, FERNANDO
1	3	11	42	MASCO, DELIA MABEL
1	3	11	43	ALEGRE, HÉCTOR ANTONIO
1	3	12	3	FLORIANO, JORGE
1	3	12	4	ALVEZ, FLORENCIO
1	3	12	5	DÍAZ, RAMÓN
1	3	12	6	WERBEZ, JOSÉ RAMÓN
1	3	12	7	EBERHARDT, ERNESTO
1	3	12	10	KUSKO, TEREZA
1	3	12	14	MEZA, BERNARDINO
1	3	12	16	CASCO, JUAN
1	3	12	19	BENÍTEZ, FRANCISCA

1	3	12	22	ZYCH, MARTIN
1	3	12	23	VIVERO BENÍTEZ, PEDRO L.
1	3	12	26	NITTMAN, CLAUDIO PABLO
1	3	12	28	SCHERER, HÉCTOR
1	3	13	3	SILVERO, ESTHER
1	3	13	7	LESDIUK, YENIA
1	3	13	9	RAMOS, P. PRANDELINA
1	3	13	10	CHEJOVICH, ANTON
1	3	13	10	LEIVA GILDA
1	3	13	12	OLIVERA, WALTER
1	3	13	17	MENDEZ, JUSTINIANA
1	3	13	18	TAMIS, MARCOS
1	3	13	26	BÁEZ, LEONARDO
1	3	13	31	BALBUENA, HÉCTOR ISMAEL
1	3	13	32	YEDRO, PEDRO CELESTINO
1	3	13	37	ZLUNSKI, LUIS
1	3	14	3	FLORES, MERCEDES
1	3	14	8	SEQUEIRA, MARCELINA G.
1	3	14	10	VILLALBA, ENRIQUE
1	3	14	12	TAMIS, ADA
1	3	14	14	FLEITAS, EDUARDO
1	3	14	19	PEREYRA, INOCENCIA
1	3	14	26	ALENIS, ARTURO RUPERTO
1	3	14	28	SODE, JUAN LUIS
1	3	14	33	GALVÁN, AURORA
1	3	14	34	BAREIRO, JUAN A.
1	3	14	35	RASMUSSEN, CLEMENTINO
1	3	14	37	HAATZKE, ADOLFO
1	3	14	41	LORENZO, BERNARDINO
1	3	14	42	ZADO, WALTER
1	3	15	3	ESCOBAR BENÍTEZ, AMADEO
1	3	15	4	SOTO, RAMÓN ROBERTO
1	3	15	5	DOS SANTOS, JUAN
1	3	15	6	ANTÚNEZ, CARMELINO
1	3	15	7	BALBUENA, VICTORIANO
1	3	15	12	MATTOS RODRÍGUEZ, LEONIDA
1	3	15	13	ALDANO, ROSA
1	3	15	14	TORRES, JULIANA
1	3	15	16	RUIZ DÍAZ, GREGORIA

1	3	15	20	OLIVEIRA, TITO
1	3	15	26	MEDINA, JUAN DE ROSA
1	3	15	27	MONGELO, SANTOS
1	3	15	31	ALONSO, FLORENCIO
1	3	15	36	MARTÍNEZ, ELSA
1	3	15	36	WARENYCIA, EVA NATALIA
1	3	15	40	ARANDA, PALINO
1	3	15	42	SEVERO, GRABRIELA
1	3	15	43	OLIVERA, AMELIA
1	1	1	11	POLVADEIRA, EDUARDO
1	1	8	6	SARMIENTO, MARIEL

PABLO A. HASAN. Intendente.-

PP114938 A Pagar $1.770,00 V15589

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a ROMERO HÉCTOR MARCELO que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas, Misiones, 18 de Febrero de 2.022.-... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a MONZÓN EZEQUIEL HERNÁN En esta causa Nº 65946/2.017 caratulada: "MONZÓN EZEQUIEL HERNÁN S/ HURTO" (causa origen Nº 65946/2.017 registro del Juzgado de Instrucción Nº 3, Sec. Nº 1, Caratulada "ROMERO HÉCTOR MARCELO S/ DENUNCIA DE HURTO" que se tramita por ante este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1 , de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de HURTO (Art. 162 del CPA) y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62, 67, 4° Párr., Inc. "d" y 59, Inc. 3 todo del mismo cuerpo legal, y 340, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. Firmado: Dr. César Jiménez. Juez. Dr. Martín Nicolás Chemes. Secretario.-

SC18732 E15587 V15592

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 Secretaría Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica por medio del presente Edicto a: "ANTÚNEZ ÁLVEZ, BRAIAN EMANUEL", que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: ///Sadas, Misiones, 05 Mayo de 2.021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar Extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a ÁLVEZ ANTÚNEZ, BRAIAN EMANUEL, en la presente causa: 379/2.014 Caratulada: "ANTÚNEZ B. E. S/ ROBO" registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Secretaría Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen Expte Nº 180/2.013 -caratulada A. BRAIAN EMANUEL, S/ ROBO", registro del Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 2) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de Robo, Art. 164 del C.P.A. y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62, 67 - 4 párrafo- Inc. d- y 59 Inc. 3, y 340 Inc. d del CPP, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. 2) Notifíquese de la resolución recaída en autos a ÁLVEZ ANTÚNEZ, BRAIAN EMANUEL, en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días. 3) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuariales y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 22.117 del C.P- Informe al Registro Nacional de Reincidencia. 4) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE.- fecho ARCHÍVESE. Firmado: Dr. César Jiménez. Juez. Dr. Martín Nicolás Chemes. Secretario.-

SC18733 E15587 V15592

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 Secretaría Nº 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a WERTEPOVICZ ALDO EMANUEL que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas, Misiones, ... de ... de 20.... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a FÉLIX FERREYRA en la presente causa: Nº 27878/2.017 Caratulada: "FERREYRA, FÉLIX S/ LESIONES" registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 , Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen Expte Nº 27887/2.017 caratulado "FERREYRA FÉLIX S/

LESIONES", registro del Juzgado de Instrucción Nº 5-Leandro N. Alem, Secretaría Nº 1) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de LESIONES Art. 89 del CPA y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62, 67 -4 párrafo- Inc. d- y 59 Inc. 3, y 340 Inc. d del CPP, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.- 2) Notifíquese de la resolución recaída en autos a FÉLIX FERREYRA en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días. 3) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuariales y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 22.117 del C.P- Informe al Registro Nacional de Reincidencia. 4) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE. -fecho - ARCHÍVESE. Dr. César Jiménez. Juez. Dr. Martín Nicolás Chemes. Secretario.-

SC18735 E15587 V15591

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1 (1º Circ. Judicial), notifica por medio del presente edicto a GÓMEZ ALBERTO OMAR que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas, Misiones, 22 de Febrero de 2.022.-... AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a GÓMEZ ALBERTO OMAR en la presente causa Nº 92885/2.019 caratulada: "GÓMEZ OMAR ALBERTO S/ TENTATIVA DE HURTO" registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial (causa de origen Nº 92885/2.010 proveniente del Juzgado de Instrucción Nº 1, Sec. Nº 1) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162 en función del Art. 42 del CPA) y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62, 67, 1º párr. Inc. "d" y 59, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. Dr. César Jiménez. Juez. Dr. Martín Nicolás Chemes. Secretario.-

SC18736 E15587 V15591

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta ciudad… "EXPTE. N° 43/2.013 - ANDINO ADRIÁN GERARDO SOSA JUAN JOSÉ S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Posadas, Misiones, 23 de Febrero.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL, de la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3º del C.P. y Art. 62 Inc. 5º del C.P.P., y en consecuencia SOBRESEER a los imputados ANDINO, ADRIÁN GERARDO y SOSA, JUAN JOSÉ en orden al delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 en función del 42 del C.P.A) que se le imputara (Arts. 338, 339, 340 Inc. "d" y ccdtes. del C.P.P). 2) DEJAR SIN EFECTO LA REBELDÍA que pesaba sobre ANDINO ADRIÁN GERARDO y SOSA JUAN JOSÉ, cuyos demás datos filiatorios son de figuración en autos y que fuera ordenada mediante Resolución Nº 735/2.013, de fecha 08/07/2.013. Ofíciese. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC18737 E15587 V15591

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 Sec. N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de 05 días a PIÑEYRO ALEJANDRO, con último domicilio en el B° Pro Sol, calle Saltito y calle 24 (vivienda de material, color blanco, posee rejas), a comparecer ante estos estrados en la causa N° 161635/2.021, en la que se ha dispuesto: Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitándose que haga público mediante edicto durante cinco días, la citación del ciudadano ALEJANDRO PIÑEYRO quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1 Secretaría Dos en el término fijado a prestar declaración de imputado, previa designación de defensor, por hallarse acusado del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Arts. 79 y 41 del C.P. bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado rebelde (Art. 156 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dr. Pedro B. Piriz. Juez por Subrogación Legal. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario.-

SC18738 E15587 V15591

EDICTO: Por disposición del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Roque Pérez 1.713 Posadas, Misiones, se hace saber a la Sra. PETTERSSON MIRTHA CRISTHIANE D.N.I. 36.458.478, que en los autos caratulados: EXPTE. N° 987/2.021 T.C. "ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR DE NIÑOS MERCEDITAS. JUICIO DE CUENTA. SUBSIDIOS RESOLUCIÓN 89/2.019. TIPO PARCIAL FINAL" ha recaído la Sentencia N° 1474/2.021 T.C. a fs. 34/35 y vta. cuya parte pertinente a continuación se transcriben: Posadas, 25 de Noviembre de 2.021 (...) AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE: ARTÍCULO 1.- DESAPROBAR la Rendición de Cuentas Parcial de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL ($ 89.000,00) del Subsidio de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00) otorgado por Resolución N° 89/2.019, EXPTE. Administrativo N° 30001617/19 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR DE NIÑOS MERCEDITAS, Personería Jurídica N° A-3328.-ARTÍCULO 2.- FORMULAR cargo pecuniario por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL CIENTO QUINCE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 111.115,79) actualizado conforme Artículo 108 - Resolución IV - N° 1 del

T.C., solidariamente a las Sras. MIRTA ÉSTER ALICIA ABREU D.N.I. N° 21.852.607 -Presidente- y MARTHA CRISTHIANE PETTERSSON D.N.I. N° 36.458.478 -Tesorera-, conforme primer párrafo del Artículo 53 Ley I - N° 3.- ARTÍCULO 3.- FORMULAR Reparo Formal a las Responsables Sras. MINA ESTER ALICIA ABREU -Presidente- y MARTHA CRISTHIANE PETTERSSON -Tesorera-, de conformidad a las observaciones detalladas en los considerandos de la presente.- ARTÍCULO 4.- IMPONER una multa de PESOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS ($ 21.400,00) a cada una de las Sras. MIRTA ESTER ALICIA ABREU D.N.I. N° 21.852.607 -Presidente- y MARTHA CRISTHIANE PETTERSSON D.N.I. N° 36.458.478 -Tesorera-, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley I N° 3, reglamentadas por la Resolución IV - N° 25, Artículo 1 incisos 1), 2) y 3) T.C..- ARTÍCULO 5.- EL IMPORTE del cargo deberá ser depositado en el Banco Macro S.A. a la orden del "Tribunal de Cuentas de la Provincia -Fondos a Transferir Cta. N° 300109415838796" y, el importe de la multa deberá ser depositado en el Banco Macro S.A. a la orden del "Tribunal de Cuentas de la Provincia -Fondos a Transferir Cta. N° 300109415838640", en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente, abonando la multa dentro del plazo fijado podrá acogerse a la bonificación del 50 % del valor de la multa impuesta (Resolución IV - N° 28 T.C.), a cuyo efecto deberá generar -desde la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas www.htc.misiones.gob.ar(Servicios Digitales) la boleta de depósito, único comprobante válido para acreditar el pago. Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el Banco que actuará como agente financiero de la Provincia, Artículo 75 Ley I - N° 3, debiendo remitir una copia a este Tribunal para su acreditación en los autos respectivos, enviando un correo electrónico a la dirección cargosymultas@htcmisiones.gob.ar...- ARTÍCULO 6.- REGÍSTRESE. Tome conocimiento la Fiscalía Superior. SIGA a los mismos efectos a la Dirección General del Área y a la Fiscalía Revisora de Cuentas respectiva. POR Secretaría Relatora NOTÍFIQUESE el presente fallo conforme la normativa vigente. Oportunamente, ARCHÍVESE, Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco Presidente Tribunal de Cuentas. Vocales: C.P.N. Silvia E. M. Comparín Vocal Tribunal de Cuentas. C.P.N. Dr. Eduardo Bruno Paprocki Vocal Tribunal de Cuentas, Sec. Administrativa; Dra. Patricia Esau. Dra. Amanda E. Palacios Secretaria Relatora.-

SC18745 E15587 V15591

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00038/22 "EXPEDIENTE N° 03901-P/2.021, PLESS IRIO - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD DOMINIAL - DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC. 0 - CHACRA: 0 - LOTE: 113 - B° LOCALIDAD: LOTES URBANIZACIÓN - POZO AZUL 3° ETAPA - POZO AZUL".- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- RESCÍNDASE, el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, por medio del cual se otorgó en Venta el inmueble identificado como: PROVINCIA DE MISIONES - DEPARTAMENTO SAN PEDRO - MUNICIPIO DE SAN PEDRO - COLONIA VICTORIA SUBDIVISIÓN LOTE 6-R - SUBDIVISIÓN LOTE 7 - R y FRACCIÓN M - LOTE M-1 - SUBDIVISIÓN LOTE REMANENTE R-8 - SUBDIVISIÓN LOTE REMANENTE R-9 LOTE REMANENTE R-10 (REMANENTE DEL PLANO N° 42582 (DGC)), el que conforme al ACTA DE CONSTATACIÓN DE OCUPACIÓN (POLÍGONO GEORREFERENCIADO) se determina como: LOTE PROVISORIO N° 113. Superficie: 27ha 25a 96ca al Sr. PLESS IRIO D.N.I. 92.723.074.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDÉNESE, a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo del Sr. PLESS IRIO D.N.I. 92.723.074, el cambio de situación Habitacional, de "I" a "L".-ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE, a la Apoderada Legal a iniciar y tramitar hasta su total finalización, toda acción Judicial tendiente al recupero del Bien Inmueble. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114842 A Pagar $1.890,00 E15587 V15589

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00024/22 "EXPEDIENTE N° 04424-C/2.021, CORONEL SERGIO ORLANDO- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL - DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC. 0 - MZ. 141 - LOTE 20 - B° 90 VIV. GARUPÁ 1° Y 2° ET. P.F.C. (ECIM) – GARUPÁ".- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-ABROGAR la Resolución N° 1498/12 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 25/06/2.012, mediante la cual se resolvió readjudicar al Sr. CORONEL SERGIO ORLANDO D.N.I. N° 25.637.022, la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ. 141 - LOTE 20 - NOMENCLATURA CATASTRAL: CALLE MIGUEL VIARENGO - FINCA 20 - B° LOCALIDAD 90 VIV GARUPÁ 10 y 21 ET. P.F.C. (ECIM) GARUPÁ".- ARTÍCULO 3°.- FIRME Y CONSENTIDA la. presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo N° 1406/98 perteneciente al Sr. CORONEL SERGIO ORLANDO, el cambio de situación habitacional de "I" a "L".- ARTÍCULO 4°.- INTIMAR al Sr. CORONEL SERGIO ORLANDO, a que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, proceda a abonar la totalidad

de la deuda generada, con más los intereses pactados y punitorios si correspondiere, calculados hasta la fecha de pago efectivo. No habiéndose cumplimentado con lo expuesto, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto, a iniciar las acciones legales tendientes al cobro de las cuotas de amortización adeudadas. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114843 A Pagar $1.980,00 E15587 V15589

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 03002/21 "EXPEDIENTE N° 05006-C/2018, CERDAN CASANDRA-IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. B° 243 VIV. RELOCALIZADOS COL. SAN ISIDRO - DENOMINAC. ADM.: MZ. 12 - LOTE 25 - POSADAS – MISIONES".- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento mediante el cual se- resolvió adjudicar la vivienda Identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.:12 - LOTE: 25 - B° LOCALIDAD RELOCALIZADOS - 243 VIVIENDAS - COL. SAN ISIDRO - POSADAS – POSADAS", a favor de la Sra. CERDAN CASANDRA D.N.I. N° 40.414.357.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo N° 2355/121 perteneciente a la Sra. CERDAN CASANDRA, el cambio de situación habitacional de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el ARTÍCULO precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114844 A Pagar $1.530,00 E15587 V15589

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00025/22 "EXPEDIENTE N° 06198-E/2.021, ESCOBAR LUCÍA- IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0 - MZ.: 0 - LOTE: 50 - B° LOCALIDAD: 64 VIVIENDAS - 1° ETAPA - B° AUTODROMO- POSADAS".- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se adjudicó a la Sra. ESCOBAR LUCÍA, D.N.I. N° 12.852.847, la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: LOTE: 50 - B°-LOCALIDAD: 64 VIVIENDAS - 11 ETAPA - B° EL AUTODROMO - POSADAS – POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2399 - 56), perteneciente a la Sra. ESCOBAR LUCÍA, el cambio de situación habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114845 A Pagar $1.530,00 E15587 V15589

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2617/21 "EXPEDIENTE N° 8376.13/2.019, BLANCO FABIÁN RAFAEL IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 17 - MZ. 246 - LOTE 20 - NOMENCLATURA CATASTRAL SECC. 17 - MZ. 0246 - PARC. 20 - CALLE l84 - FINCA 4834 - PART. 120710 - 180 VIV. PDAS SAN ISIDRO P.F.C. (GIOVINAZZO) POSADAS - MISIONES.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se haya adjudicado la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 17, MANZ.: 0246, LOTE.: 0020, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 017, MANZ.: 0246, PARC.: 0020, NRO. CALLE: 184A, FINCA.: 4834, PART.: 120710 Bº - Localidad: 180 VIV. PDAS. SAN ISIDRO, PFC (GIOVINAZZO) - POSADAS, a BLANCO FABIÁN RAFAEL D.N.I. 24.601.405 y ESQUIVEL ALEJANDRA D.N.I. 29.596.150.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (1462-118) el cambio de situación habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO, 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114846 A Pagar $1.890,00 E15587 V15589

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 03001/21 "EXPEDIENTE N° 04571-V/2.021, VILLANUEVA CLAUDIO DANIEL - ALQUILER S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINAC. MANZ D - LOTE 15 - MONOB. 7 - NOMENCLATURA CATASTRAL SECC. 003 – MANZ. 0096 - PARC. 0015 - PART. 9689 - B° LOCALIDAD 89 VIV. CAMPO GRANDE".- VISTO… CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- ABROGAR la Resolución N° 965/20 Registro Presidencia IPRODHA mediante la cual se RENOVO el Alquiler al Sr. VILLANUEVA CLAUDIO DANIEL D.N.I. N° 24.236.875, respecto de la vivienda individualizada corno: DENOMINACIÓN

ADMINISTRATIVA: MANZ.: D LOTE: 15 - MONOB.: 7 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 003 - MANZ.: 0096 - PARC.: 0015 - PART.: 9689 - B°- LOCALIDAD: 89 VIV. CAMPO GRANDE - CAMPO GRANDE, por un plazo de veinticuatro (24) meses.- ARTÍCULO. 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Dirección de Informática a que asienten en el legajo (168-120), perteneciente a VILLANUEVA CLAUDIO DANIEL D.N.I. N° 24.216.875 el cambio de situación de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al desalojo, recupero del bien inmueble y cobro de la deuda existente. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114847 A Pagar $1.710,00 E15587 V15589

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00023/22 "EXPEDIENTE N° 05391-A/2021, ANTUNEZ CANDIDA ADRIANA-IRREGULARIODAD S/ IRREG. HABIT. - DENOM. ADMINISTRATIVA:- SECC.: 18 - CHACRA 0150 - LOTE: 0002 - MONOB.: G - PISO: 14 - ESC. :4 - NOM. CATASTRAL: SECC.: 18 - CHACRA 0150 - LOTE:0002 - MONOB.: G - PISO: 14 - ESC. :4 - CALLE B.C.G PART.: 69797 - UN. FUNC.: 000182 – POSADAS". - VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se adjudicó la vivienda identificada como: "Denominación Administrativa: SECC.: 18 - CHACRA: 0150 - LOTE 0002 - MONOB.: 000G - PISO: 01 - DEPTO.: 0014 - Nomenclatura Catastral: SECC.: 018 - CHACRA: 0150 - PARC.: 0002 - EDIF.: 0000G – PISO - 01 - DEPTO.:00014 ESC. 00004 - CALLE: B.C.G - PART.: 69797 - UN. FUNC.:000182 - B° LOCALIDAD: 432 VIV. CHACRA 150 PDAS. – POSADAS", a favor de la Sra. ANTUNEZ CANDIDA ADRIANA D.N.I. Nº 4.536.220.-ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión dé Recupero a asentar en el Legajo N° 112/112 perteneciente al Sra. ANTUNEZ CANDIDA ADRIANA, el cambio de situación habitacional dé "I" a "L".- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el ARTÍCULO precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114848 A Pagar $1.980,00 E15587 V15589

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00026/22 "EXPEDIENTE N° 05778-P/2.020, DIRECCIÓN ADJUDICACIONES S/ LEGAJO IPRODHA N° 2389/5 DE LA CRUZ MARCOS ORLANDO S/ INCUMPLIMIETNO CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE - SAN JAVIER".- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se adjudicó en Locación la vivienda identificada como: "Denominación Administrativa: SECC. 1 - MANZ. 0354 - LOTE 0020 - Nomenclatura Catastral: SECC. 001 - MANZ. 0354 - PARC. 0020 - B° LOCALIDAD 4314/4651 - CONV. 20 VIV. SOL M/10 - SAN JAVIER I - (E. GUARANI) - SAN JAVIER", a favor del Sr. DE LA CRUZ MARCOS ORLANDO D.N.I. N° 24.682.540.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo N° 2389/5 perteneciente al Sr. DE LA CRUZ MARCOS ORLANDO, el cambio de situación habitacional de "I" a 'L".- ARTÍCULO 3°.-CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a Iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114849 A Pagar $1.710,00 E15587 V15589

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO 00022/22 "EXPEDIENTE N° 05434-R/2021, RODRÍGUEZ MARIANA SOLEDAD IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL, DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 0 - CHACRA: 0000 - MANZ.: B - LOTE: 0040 - NOM. CATASTRAL: SECC.: 0 CHACRA: 0 - MANZ.: B PARC.: 0040 LOTE.: 0 - B° LOCALIDAD: 4499 - 50 MEJ. - SAN VICENTE - EMERGENCIA 2.015 (50 VIV. VILLALONGA) - SAN VICENTE".- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento legal y/o Acto Administrativo a través del cual se adjudicó a la Sra. RODRÍGUEZ MARIANA SOLEDAD D.N.I. N° 40.336.415 la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ. B - LOTE 0040 - NOMENCLATURA CATASTRAL: MZ. B - PARC. 40 - B° LOCALIDAD: 4499 - 50 MEJ. SAN VICENTE - EMERGENCIA 2.015 (50 VIV. VILLALONGA) - SAN VICENTE".- ARTÍCULO 2°.- FIRME que quede el Artículo 1°, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo N° 2559/33 perteneciente a la Sra. RODRÍGUEZ MARIANA SOLEDAD, el cambio de Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDOS los Artículos precedentes, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble; y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114850 A Pagar $1.800,00 E15587 V15589

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00103/22 "EXPEDIENTE N° 08376-B/2019, BLANCO FABIÁN RAFAEL - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HAITAC DENOMINAC. ADM.: SECC. 17 - MZ. 246 - LOTE 20 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 17 - MZ: 246 – PARC. 20 - CALLE 184 FINCA 4834 - PART. 120710 - 180 VIV. PDAS SAN ISIDRO P. F.C. (GIOVINAZZO) POSADAS - MISIONES".- VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, el ARTÍCULO 2° de la Resolución Registro Directorio N° 02637/21 de fecha 13/12/2.021, donde dice: legajo (14625-18), corresponde diga: legajo (1462-118).- ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, la Resolución Registro Directorio N° 02637/21 en todos sus demás términos. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114851 A Pagar $1.080,00 E15587 V15589

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Familia a cargo del Dr. Juan Ángel Espinosa, Secretaría Dos, de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Ricardo Balbín y Juan XXIII, San Vicente, Misiones, en autos caratulados "EXPTE. N° 125741/2.021 MORENO GARCÍA ALFONSO BALDOMERO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el Sr. MORENO GARCÍA ALFONSO BALDOMERO, D.N.I. N° 93.786.757. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 25 de Febrero de 2.022. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP114893 $990,00 E15587 V15589

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Familia a cargo del Dr. Juan Ángel Espinosa, Secretaría Dos, de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Ricardo Balbín y Juan XXIII, San Vicente, Misiones, en autos caratulados "EXPTE. N° 89749/2.021 LORENZO ELSA CARMEN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por la Sra. LORENZO ELSA CARMEN, D.N.I. N° 6.558.199. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 25 de Febrero de 2.022. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP114894 $990,00 E15587 V15589

EDICTOS: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en avenida Santa Catalina Nro. 1.735, planta baja, Palacio de Justicia, de esta ciudad de Posadas, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 141240/2.021 GALEANO MARIELA EDITH S/ SUCESORIO" CÍTESE a herederos y/o acreedores de la causante Sra. GALEANO MARIELA EDITH D.N.I. N° 26.610.178, publicándose edicto citatorio durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 30 (treinta) días y bajo apercibimiento de Ley. Posadas, Misiones, 25 de Febrero de 2.022. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP114896 $1.080,00 E15587 V15589

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Única, Avenida Santa Catalina Nº 1.735 2º Piso, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de CEPRIANO AYALA D.N.I. Nº 10.882.098 "EXPTE. Nº 133563/2.020... S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 24 de Junio de 2.021. Dra. María Alejandra Hermosilla. Secretaria.-

PP114898 $540,00 E15587 V15589

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Canalis Gabriela Fernanda, Juez, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. OLIVEIRA ISABELINA, D.N.I. 4.231.289, a estar a derecho en los autos caratulados: "EXPTE. 673/1.987 OLIVEIRA NICÓLAS LUIS Y GAUNA DE OLIVEIRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 25 de Febrero de 2.022. Dra. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP114900 $810,00 E15587 V15589

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo de S.S. Dra. Toledo Lorena Hebe Virginia, Juez, Secretaría Nº 1, Dra. Lilian V. Ruiz, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Lavalle 2.093, 3º piso, Eldorado, Mnes., en los autos caratulados "EXPTE. 95764/2.021 – CABRAL ABEL S/ SUCESORIO". CÍTESE a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. CABRAL ABEL, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y diarios "El Territorio" y/o "Primera Edición" y/o "Noticias de la Calle". Eldorado, Misiones, 13 de Diciembre de 2.021. Dra. Lilian V. Ruiz. Secretaria.-

PP114904 $1.170,00 E15587 V15589

EDICTO: Juzgado en lo Laboral N° 4, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Bolívar N° 1.745, 6° piso, Posadas, CITA por dos (02) días hábiles a ARCAT S.A., CUIT 30-70776112-8, a comparecer en juicio, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 1794/2.012 BIS 4/19 - PALUCITO CECILIA INÉS C/ BERNAL CARMEN BEATRIZ Y OTRO/A S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN AUTOS EXPTE. N° 1794/2.012 - PALUCITO, CECILIA INÉS C/ ARCAT S.A. Y OTROS S/ INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y RECLAMO SALARIAL". Bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes en caso de incomparencia. Fdo. Dra. Elina Graciela Oudín. Juez. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Posadas, Misiones, 03 de Marzo de 2.022. Dra. Constanza Anahí Ratti. Secretaria.-

SC18748 E15588 V15590

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, Avenida Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de RIARTE CARLOS ALFREDO D.N.I. N° 7.653.135 "EXPTE. N° 94500/2.021… S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 01 de Octubre de 2.021. Dra. María Alejandra Hermosilla. Secretaria.-

PP114913 $450,00 E15588 V15590

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. Piso, de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. PRIETO RAIMUNDO L.C. N° 3.360.827 "EXPTE. N° 240/2.003 LÓPEZ GREGORIA Y PRIETO RAIMUNDO S/ SUCESORIO", Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 11 de Febrero de 2.022. Dr. Fernando M. A. Escalante. Juez. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP114915 $720,00 V15588 V15590

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial Nº Dos de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en Av. Misiones y Bolivia de la ciudad de Oberá, en "EXPTE. Nº 117959/2.021 - BÁRBARO CARLOS FLORENCIO S/ SUCESORIO" que tramita ante la Secretaría Dos, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores del causante CARLOS FLORENCIO BÁRBARO D.N.I. 7.549.160 para que dentro del término de treinta días se presenten a la causa a tomar la intervención que por derecho les pudiera corresponder. Publíquese (3) días en el Boletín Oficial y por Tres (3) días en el Diario "Primera Edición" o "El territorio" o "la Calle".- Oberá, Misiones, 17 de Febrero de 2.022. Dra. Báez Bárbara Daiana. Secretaria.-

PP114916 $1.080,00 E15588 V15590

EDICTO: Juzgado de Paz de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Guillermo Edgardo Micolis, sito en Ricardo Balbín N° 729 de San Vicente, donde se ha dispuesto lo siguiente en los autos caratulados "EXPTE. N° 91139/2.018 NOLAZCO DOMINGA Y URICH OMAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". CÍTESE y EMPLÁCESE por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO OMAR URICH D.N.I. N° 28.890.322 por medio de edicto que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación de la Provincia (Art. 727 Inc. 2 del CPCCFyVF). San Vicente, Misiones, 4 de Febrero de 2.022. Dr. Guillermo Edgardo Micolis. Juez.-

PP114917 $1.080,00 E15588 V15590

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Fiori Adriana Beatriz, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, P.B. de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a estar a derecho a herederos y acreedores de CARDOZO ANA BEATRIZ D.N.I. 5.994.834 bajo apercibimiento de Ley en autos "EXPTE. N° 51247/2.021 CARDOZO ANA BEATRIZ S/ SUCESORIO CONEXIDAD SOLICITADA EN AUTOS 2366/2.012 BENÍTEZ DELIA S/ SUCESORIO". Publíquese tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 13 de Diciembre de 2.021. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP114919 $900,00 E15588 V15590

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 Secretaría Nº 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a ARIEL RICARDO, JIMÉNEZ, que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: ///Sadas, Misiones, 24 de Septiembre de 2.021 ... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar razonable la petición formulada por la encartada FANK, EUGENIA, cuyos demás datos filiatorios obran en autos. 2°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 3º) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 bis C.P.A. 4º) Ofíciese notificando al denunciante: ARIEL RICARDO, JIMÉNEZ, que la encartada: FANK, EUGENIA, ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS MIL, $ 1.000,00 a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no,

caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. 5º) Recaratúlese la presente actuaciones que deberá "rezar: EXPTE. Nº 41019/2018 - FANK, EUGENIA S/ LESIONES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE. Dr. César Jiménez. Juez. Dr. Martín Ignacio Balor Secretario.-

SC18739 E15589 V15593

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 Secretaría Nº 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a DOMÍNGUEZ JUAN MANUEL y BARRIOS OSCAR RUBÉN que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas, Misiones, 22 de Febrero de 2.021.... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a OSCAR RUBÉN BARRIOS y JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ en la presente causa: Nº 27122/2.017 (EX 1656/2014) Caratulada: BARRIOS OSCAR RUBÉN; DOMÍNGUEZ JUAN MANUEL S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen Expte Nº 1656/2014 caratulado BARRIOS OSCAR RUBÉN, DOMÍNGUEZ JUAN MANUEL S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, registro del Juzgado de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 1) y en consecuencia SOBRESEERLOS del delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, Art. 162 en Función del 42 del .CPA y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62, 67 -4 párrafo- Inc. d- y 59 Inc. 3, y 340 Inc. d del CPP, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. 2) Notifíquese de la resolución recaída en autos a los encartados en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días. 4) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuariales y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 22.117 del C.P. Informe al Registro Nacional de Reincidencia. 5) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE. -fecho- ARCHÍVESE. Dr. César Jiménez Juez. Dr. Martín Nicolás Chemes. Secretario.-

SC18740 E15589 V15593

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 Secretaría N° 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a MORAES FERNANDO RAFAEL que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 17 de Junio de 2.021.... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a DOS SANTOS ARIEL VALDIR y DE MORAES FERNANDO RAFAEL en la presente causa: Nº 37792/2.017 Caratulada: "DOS SANTOS, ARIEL VALDIR Y DE MORAES, FERNANDO RAFAEL S/LESIONES" registro de este Juzgado Correccional y de Menores No 2 , Secretaria Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen Expte Nº 37792/2017 caratulado DOS SANTOS, ARIEL VALDIR Y DE MORAES, FERNANDO RAFAEL S/ LESIONES registro del Juzgado de Instrucción Nº 5 - Leandro N. Alem, Secretaría Nº 1) y en consecuencia SOBRESEERLOS del delito de LESIONES LEVES Art.89 del CPA y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62, 67 -4 párrafo- Inc. d- y 59 Inc. 3, y 340 Inc. d del CPP, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. 2) Notifíquese de la resolución recaída en autos a los encartados en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días. 4) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuariales y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 22.117 del C.P. Informe al Registro Nacional de Reincidencia. 5) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE. Fecho ARCHÍVESE. Dr. César Jiménez Juez. Dr. Martín Nicolás Chemes Secretario.-

SC18741 E15589 V15593

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 Secretaría Nº 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a CARDOZO JAVIER SEBASTIÁN que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas, Misiones, 18 de Febrero de 2.022.... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a SENGER LUCAS MATÍAS Y CARDOZO JAVIER SEBASTIÁN en la presente causa 74657/2015 (EX 132/2014) Caratulada: SENGER LUCAS MATÍAS Y CARDOZO JAVIER SEBASTIÁN S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 , Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial y en consecuencia SOBRESEERLOS del delito de Hurto en Grado de Tentativa y Amenazas que se encuentra reglado por el Art. 162, 42 y Art. 149 Inc. a. tercer párrafo ambos en función del Art. 55 CPA. y de acuerdo a lo prescripto en el Art.62, 67 -4 párrafo- Inc. d- y 59 Inc. 3 todo del mismo cuerpo legal, y 340 Inc. d del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra del imputado CARDOZO JAVIER SEBASTIÁN de filiación personal en autos, con fecha 21/03/2.016 ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día. 3) Notifíquese de la resolución recaída en autos a CARDOZO JAVIER SEBASTIÁN a través del Boletín Oficial por el término de 5 días y al imputado SENGER

LUCAS MATÍAS oficiese a la Unidad Penitenciaria Nº 1. 4) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuariales y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 22.117 del C.P. Informe al Registro Nacional de Reincidencia. 5) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE. Fecho ARCHÍVESE. Dr. César Jiménez Juez. Dr. Martín Ignacio Balor Secretario.-

SC18742 E15589 V15593

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Brites Martín Luís, y Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Ravasi María de Las Mercedes, Secretaría sito en la Av. Guaraní Nº 122, de la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por edicto la ciudadana BENÍTEZ DIANA D.N.I. 36.652.483 domiciliada en Barrio Villa Tacuara, de la ciudad de Puerto Iguazú (demás datos personales se ignoran) y el ciudadano conocido como (a) Pablito con último domicilio laboral en kiosco 24 horas, ubicado en la intersección de calles Marta Schwartz y Jangadero de la ciudad de Puerto Iguazú , que se publicarán por el plazo de cinco (05) días en el Boletín Oficial, a efectos de que el/la nombrado/a concurra ante este Tribunal, en el término fijado contando desde última publicación y a primera audiencia de lunes a viernes en horario matutino de 07:00 a 12:00 hs., a fines de recepcionarle declaración testimonial en los autos caratulados: "EXPTE. N° 123862/2019 - ROMERO CARLOS DANIEL - SANABRIA HÉCTOR S/ ROBO CALIFICADO Y DAÑOS" en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº 3 y la Secretaría Nº 2. Puerto Iguazú, Misiones, 18 de Febrero de 2.022. Fdo. Dr. Brites Martín Luis Juez. Dra. Ravasi María de Las Mercedes. Secretaria.-

SC18746 E15589 V15593

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Secretaría Nº 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a DUDA SEBASTIÁN MANUEL que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas, Misiones, 14 de Enero de 2.020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) decretar extinguida la Acción Penal con respecto a DUDA SEBASTIÁN MANUEL en la presente causa Nº 122162/2.017 (EX 689/2013) Caratulada: DUDA, SEBASTIÁN MANUEL S/ FALSA DENUNCIA registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Secretaría Nº 1 de la Primer Circunscripción Judicial, (causa de origen Expte Nº 689/2013 caratulado DUDA, SEBASTIÁN MANUEL S/ DENUNCIA ROBO, registro del Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 1) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de FALSA DENUNCIA Art. 245 del CPA y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 340 Inc. d del CPP y 76 Inc. 2, párrafo 5to. del CPA- probation. 2) CÍTESE a comparecer por ante este Juzgado al nombrado, a fin de que tome conocimiento de la resolución recaída en autos. 3) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuariales y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 22.117 del C.P- Informe al Registro Nacional de Reincidencia. 4) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE. Fecho ARCHÍVESE. Dr. César Jiménez. Juez. Dr. Martín Nicolás Chemes. Secretario.-

SC18747 E15589 V15593

EDICTO: El Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones hace saber: que en autos "EXPTE. N° 78/2.005 PARTIDO PROGRESISTA INDEPENDIENTE S/ RECONOCIMIENTO PROVINCIAL", que tramita por ante este Tribunal, se ha dictado Resolución Nº 59/22, la que en su parte pertinente dice: Posadas, 25 de Febrero de 2.022. RESOLUCIÓN Nº 59/22. VISTO:... CONSIDERANDO:... El Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones RESUELVE:... PRIMERO: Decretar la Caducidad de la personería Jurídico - Política del partido provincial "PARTIDO PROGRESISTA INDEPENDIENTE", de conformidad con lo normado por el Art. 5 Inc. 3) y 67 Inc. 1 y 2 de la Ley XI - N° 7 - Orgánica de los Partidos Políticos.- SEGUNDO: Oportunamente y por Secretaría publíquese en el Boletín Oficial de la provincia por el término de un (1) día. Firmado: Dr. Roberto Rubén Uset. Presidente. Dres. Fernando Marcelo Escalante Vocal Subrogante y Andrés Poujade, Vocal Titular. Schtainer Hendrie Carlos Leslie.-

SC18750 V15589

EDICTO: El Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones hace saber: que en autos "EXPTE. N° 168/2.005 PARTIDO RENACER DEL PUEBLO INDEPENDIENTE S/ RECONOCIMIENTO PROVINCIAL", que tramita por ante este Tribunal, se ha dictado Resolución Nº 58/22, la que en su parte pertinente dice: Posadas, 25 de Febrero de 2.022-. RESOLUCIÓN Nº 58/22. VISTO:... CONSIDERANDO:... El Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones RESUELVE:... PRIMERO: Decretar la Caducidad de la personería Jurídico - Política del partido provincial "PARTIDO RENACER DEL PUEBLO INDEPENDIENTE", de conformidad con lo normado por el Art. 5 Inc. 3) y 67 Inc. 1, 2, y 3) de la Ley XI - N° 7 - Orgánica de los Partidos Políticos.- SEGUNDO: Oportunamente y por Secretaría publíquese en el Boletín Oficial de la provincia por el término de un (1) día. Firmado: Dr. Roberto Rubén Uset. Presidente. Dres. Fernando Marcelo Escalante Vocal Subrogante y Andrés Poujade, Vocal Titular. Schtainer Hendrie Carlos Leslie.-

SC18751 V15589

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 01816/21 "EXPEDIENTE N° 07272-B-2020, BARRIOS TERESA DORILIA IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO: 120 VIVIENDAS (PFC) SAN VICENTE - MZ. 253 - LOTE 7 SAN VICENTE".- VISTO... CONSIDERANDO ... RESUELVE : ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 215/13, registro Directorio, de fecha 09/01/2.013, dejando sin efecto la readjudicación de la Sra. BARRIOS TERESA DORILA, D.N.I. N° 14.092.619, respecto de la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 2 - MANZ. 0253 - LOTE 0007 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 002 - MANZ. 0253 - PARC. 0007 - PART.: 15145 - B° LOCALIDAD: 772 - 120 VIV. SAN VICENTE PFC (ECIM) SAN VICENTE.- ARTÍCULO 2°.- FIRME que quede el Artículo 1°, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (1.391-130), perteneciente a la Sra. BARRIOS TERESA DORILA, el cambio de Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO los Artículos precedentes, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114866 A Pagar $1.710,00 E15589 V15591

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 02875/21 "EXPTE. Nº 02438-V/2.020 Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: VALENTE CRISTIAN FABIÁN - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL - DENOM. ADM.: CHACRA 114 - MBK 113 - DPTO. 4363 - NOM. CATASTRAL: SECC. 16 - CHACRA 114 - MZ. 8 - PARC. 4 - CALLE 113 - PART. 99257 - 120 VIV. CH. 114 - 3º ENT. PDAS".- ARTÍCULO 1º DEROGAR el Artículo 32 de la Resolución Nº 3009/12 Reg. Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 05/11/2.012 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: "Mun.; POSADAS Secc.: 0 Mz.: CAL Mon.: 113 Esc.: 00 Piso: 00 Dpto.: 4364- 120 VIV. CHACRA 114 3º ENT." a los Sres. VALENTE CRISTIAN FABIÁN D.N.I. Nº 30.619.411 y ELIDA LORENA NILSON D.N.I. Nº 32.385.619.- ARTÍCULO 2º.- FIRME que quede el ARTÍCULO 1º; READJUDICAR desde 20/05/2.003 fecha de ocupación real y efectiva, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: CHACRA: 114 - MZ.: CAL. - MONOB. 113 - DPTO.: 4364 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 016 - CHACRA: 0114 - MZ.: 008 - PARC.: 004 - CALLE: 113 - PART.: 99257 – Bº Localidad: 120 VIV. CHACRA 114 32 ENT. - POSADAS, al Sr. NILSON GASTÓN HUGO D.N.I. Nº 35.902.320 (Estado Civil SOLTERO), bajo la modalidad PLAN VENTA, cuota UNO. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114867 A Pagar $1.890,00 E15589 V15591

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 02871/21 "EXPTE. Nº 04963-F/2018 Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: FRONCIANI DIANDRA YAMILA IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL SEC. 0 - CH. 0 - MZ 0011 - LOTE 10 – Bº RELOCALIZADOS 243 VIV. COL. SAN ISIDRO – PDAS".- ARTÍCULO 1º ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó a la Sra. FRONCIANI DIANDRA YAMILA D.N.I. Nº 35.456.727, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 0011 - LOTE: 10 – Bº Localidad: RELOCALIZADOS - 243 VIVIENDAS - COL. SAN ISIDRO POSADAS - POSADAS.- ARTÍCULO 3º.- FIRME que quede el ARTÍCULO 1º; OTORGAR bajo la modalidad PLAN ALQUILER, por el término de veinticuatro (24) meses desde la fecha de aprobación de la presente, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 0011- LOTE: 10 - Bº Localidad: RELOCALIZADOS - 243 VIVIENDAS - COL. SAN ISIDRO – POSADAS - POSADAS, a la Sra. PANIAGUA IRINA SELENE D.N.I. Nº 40.198.017 (Estado Civil: SOLTERA). Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114868 A Pagar $1.530,00 E15589 V15591

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 02995/21 "EXPTE. Nº 05259-E/2019 Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: ESPÍNDOLA ELBA MIRTA - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 5 - MZ. 146 - LOTE 01 - DPTO. 13 CONV. ESPECÍFICO - 20 VIVIENDAS SAN VICENTE (ÚNICA ENTREGA 20 VIV.) SAN VICENTE.- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó a la Sra. ESPÍNDOLA ELBA MIRTA D.N.I. Nº 18.063.865, la vivienda identificada como: Sección: 5 Chacra: 00 Mz.: 146 Parcela: 01 Lote: 1 Partida: 00 Casa: 18 - Manzana 4 – Nº EXPTE. 4458-I/12 Municipalidad de San Vicente- PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA - 20 Viviendas. Actualmente según SisGral: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: Secc. 5 - Manz: 146 - Lote: 01 Dpto.: 13 - Bº Localidad: Conv. Específico - 20 Viviendas, San Vicente (ÚNICA ENT. 20 Viv.) - San Vicente.- ARTÍCULO 3º.- FIRME que quede el Artículo 1º; OTORGAR bajo la modalidad PLAN ALQUILER, por el término de veinti-

cuatro (24) meses desde la fecha de aprobación de la presente, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: Secc.: 5 Chacra: 00 - Manz: 146 - Lote: 01 - Piso 0 - Depto.: 13 – Bº Localidad: Conv. Específico - 20 viviendas - San Vicente- (ÚNICA ENT. 20 VIV.) San Vicente, a la Sra. VICHOREK DEISY CAROLINA D.N.I. Nº 36.466.426 (Estado Civil: SOLTERA). Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114869 A Pagar $1.980,00 E15589 V15591

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 02866/21 "EXPTE. Nº 03107-D/2.019 Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: DE LOS SANTOS NOELIA GISELA - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. (IV. 82605) MZ. 133 - PARC. 18 - Bº 4599 - 44 VIVIENDAS MISIONERAS TIPO III MONTECARLO (CABUREÍ) MONTECARLO – MISIONES".- ARTÍCULO 1º ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: Sección: 00 - Manzana: 00 Parcela: 0044 - en el Barrio: 4599-44 VIVIENDAS MISIONERAS TIPO III MONTECARLO (CABUREÍ) MONTECARLO; a la Sra. DE LOS SANTOS NOELIA GISELA D.N.I. Nº 35.007.096, en modalidad PLAN VENTA.- ARTÍCULO 3º.- FIRME que quede el ARTÍCULO 1º; READJUDICAR en condominio desde 01/04/2.019 fecha de ocupación real y efectiva, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ.: 133 - Lote: 18 - NOMENCLATURA CATASTRAL: MZ.: 133 - PARC.: 18 – Bº LOCALIDAD 4599-44 VIVIENDAS MISIONERAS TIPO III - MONTECARLO (CABUREÍ) - MONTECARLO, a los Sres. RODRÍGUEZ DIEGO HERNÁN D.N.I. Nº 36.199.974 (Estado Civil: SOLTERO) y ORTIZ GABRIELA DAIANA D.N.I. Nº 39.228.983 (Estado Civil: SOLTERA), bajo la modalidad PLAN VENTA, cuota UNO. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114870 A Pagar $1.710,00 E15589 V15591

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 00006/22 "EXPTE. Nº 07240-A/2019 Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: AYALA MARIANA - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOM. ADMINISTRATIVA: LOTE 18 - Bº 4475 - 20 VIVIENDAS - PFMV 1130 EMERGENCIA (20 VIV. F. GUARANÍ) - APÓSTOLES.- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó a los Sres. AYALA MARIANA D.N.I. Nº 34.946.417 y KATSER CESAR D.N.I. Nº 12.160.585, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: LOTE: 0018 NOMENCLATURA CATASTRAL: FINCA 18 – Bº LOCALIDAD: 4475 - 20 VIVIENDAS - APOSTOLES - PFMV 1130 - EMERGENCIA (20 VIV. F. GUARANI) APOSTOLES.- ARTÍCULO 3º.- FIRME que quede el ARTÍCULO 1º; OTORGAR bajo la modalidad PLAN ALQUILER (SIN CODEUDOR), por el término de veinticuatro (24) meses desde la fecha de aprobación de la presente, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0 - CHACRA: 0 - LOTE: 0018 - MONOB.: 0 - PISO: 0 - DPTO.: 0 ESC.: 0 - NOMENCLATURA CATASTRAL: FINCA 18 - Bº Localidad: 4475 20 VIVIENDAS - APÓSTOLES - PFMV 1130 - EMERGENCIA (20 VIV. - F. GUARANÍ) - APÓSTOLES, a la Sra. SEQUEIRA YOHANA LISET D.N.I. Nº 41.419.575 (Estado Civil SOLTERA). Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114871 A Pagar $1.710,00 E15589 V15591

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 00007/22 "EXPTE. Nº 05436-A/2019 Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: ARECO LILIANA ELIZABETH - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL DENOM. ADM.: MZ. 10 A - MBK. 09 - 36 V. IGUAZÚ INUND. 2º ENTR. PUERTO IGUAZÚ - MISIONES.- ARTÍCULO 1º ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC: 00 CHACRA: - MANZ: 10-A- LOTE: - MONOB.: 09- PISO - DPTO.: - ESC.: 0 - Bº Localidad: 36 V. IGUAZÚ INUND. 2º ENTR. - PUERTO IGUAZÚ; a la Sra. ARECO LILIANA ELIZABETH D.N.I. Nº 36.984.775.- ARTÍCULO 3º.- FIRME que quede el ARTÍCULO 1º; OTORGAR bajo la modalidad COUTA SOCIAL PLAN ALQUILER, por el término de veinticuatro (24) meses desde la fecha de aprobación de la presente, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0 - CHACRA: - MANZ: 10-A - LOTE: - MONOB.: 09 - PISO: - DPTO.: - ESC.: 0 – Bº LOCALIDAD: 36 V. IGUAZÚ INUND. 2º ENTR. PUERTO IGUAZÚ, a la Sra. BENÍTEZ SILVIA MARIANA D.N.I. Nº 31.875.061 (Estado Civil: SOLTERA). Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP114872 A Pagar $1.710,00 E15589 V15591

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo, de S.S. Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 - 2° Piso.- de esta ciudad de Posadas- Misiones, en los autos caratulados "EXPTE. N° 127037/2.021 LEITES MARIO RAÚL S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA

a herederos y acreedores del causante LEITES MARIO RAÚL (14.066.082) para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días mediante edictos que se publicarán por un (1) día en diario del lugar y por un (1) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C. y C.). Posadas, 18 Febrero de 2.022. Fdo. Carbone Carmen Helena Jueza. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP114929 $330,00 V15589

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1.735 – planta baja, de la ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores del Sr. LORENZO ATILIO GÓMEZ DE OLIVERA – D.N.I. N° 31.573.010, para que comparezcan a estar a derecho en el "EXPTE. N° 109572/2.021 – GÓMEZ DE OLIVERA, LORENZO ATILIO S/ SUCESORIO", dentro de los treinta (30) días. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local. Posadas, Misiones, 03 de Marzo de 2.022. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP114930 $900 E15589 V15591

EDICTO: El Juzgado de Paz de la ciudad de Apóstoles, sito en Belgrano 481 de esa ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Merenda, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores de STELLA MARIS TOMASA GAIANO, a estar a derecho en el "EXPTE. N° 60379/2.020 – GAIANO STELLA MARIS TOMASA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edicto por tres (3) días. Apóstoles, Misiones, 10 de Febrero de 2.022. Roberto Adolfo Pedrozo. Juez Suplente. Cristina I. Merenda. Secretaria.-

PP114931 $810,00 E15589 V15591

EDICTO: El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan José Antonio Palacio, Juez, Secretaría N° 1, correspondiente a la III Circ. Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Lavalle N° 2.093, 2° Piso Km 9, de la ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el plazo de treinta días a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho legítimo, sobre los bienes dejados por el causante: GUILLERMO ANTONIO RIEGER D.N.I. N° 21.301.503, en autos "EXPTE. N° 103765/2.019 GUILLERMO ANTONIO RIEGER S/ SUCESORIO". Publíquese por 1 (un) día. Eldorado, Misiones, 11 de Febrero de 2.022. Claudia Isabela Dávalos. Secretaria.-

PP114932 $300,00 V15589

EDICTO: En el Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 2, de la ciudad de Puerto Iguazú, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Balbino Brañas N° 85, de la ciudad de Puerto Iguazú, a cargo del Sr. Juez por Subrogación Legal, Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría de Familia, a cargo de la autorizante, hace saber que en el "EXPTE. N° 162796/2.019 CECONI CAMILA S. PSHM R.K.A. C/ RIBEIRO CRISTHIAN F. S/ AUTORIZACIÓN DE VIAJE", a fin de tomar intervención en autos el Sr. RIBEIRO CRISTHIAN FABÍAN, D.N.I. 34.342.167, en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes por medio de edicto que se publicarán por el término de dos días. Puerto Iguazú, Misiones, 16 de Diciembre de 2.021. Dra. Carla Tamara Gautschi. Secretaria.-

PP114933 $780,00 E15589 V15590

EDICTO: Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Secretaría N° dos, sito en San Lorenzo N° 15 Leandro N. Alem, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZELMER ROBERTO D.N.I. N° 7.462.598, en autos: "EXPTE. 133490/2.021 ZELMER ROBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por un (1) día. Leandro N. Alem, Misiones, 04 de Marzo de 2.022. Dra. Cintia M. Serfas. Secretaria.-

PP114934 $240,00 V15589

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Única, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Juez, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja del Palacio de Justicia, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores del Sr. VIRGINIO VALLEJOS D.N.I. N° 5.701.223 "EXPTE. N° 66887/2.021 VALLEJOS VIRGINIO S/ SUCESORIO". Publíquese edictos citatorios durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 03 de Febrero de 2.022. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP114936 $720,00 E15589 V15591

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Juez. sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja del Palacio de Justicia, de la ciudad de Posadas, Misiones, CITA a los herederos del Sr. HORACIO MARCELO VALDEZ titular del D.N.I. 25.824.318 "EXPTE. N° 7022/2012 VALDEZ HORACIO MARCELO C/ ROA DE ARANDA ISIDORA S/ USUCAPIÓN", a estar a derecho en autos por sí, con patrocinio letrado y/o con apoderado en el plazo de cinco (05) días. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor

circulación, por el término de (2) dos días. Posadas, Misiones, 25 de Febrero de 2.022. Dr. Hernán A. Fernández Pillado. Secretario.-

PP114937 $660,00 E15589 V15590

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3. 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Única, sito en Avda. Misiones, esquina Bolivia de Oberá, Misiones, CITA a herederos y acreedores del Sr. MIELNICHUK ESTEBAN D.N.I. N° 8.408.472 para que dentro del término de treinta días se presenten a la causa a tomar intervención que por derecho les pudiera corresponder, en autos "EXPTE. N° 131340/2.021 MIELNICHUK ESTEBAN S/ SUCESORIO". Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en uno de los diarios de mayor circulación. Oberá, Misiones, 22 de Febrero de 2.022. María Natalia Retamozo. Secretaria.-

PP114941 $300,00 V15589

EDICTO: Juzgado Civil y Laboral de Puerto Rico, Secretaría N° uno, a cargo del Dr. Gastón André Navarre, sito en Av. Culmey 240, Puerto Rico, Misiones, Cuarta Circunscripción Judicial, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y/o acreedores de FÉLIX ALBERTO ROMERO, D.N.I. 10.267.285 en "EXPTE. N° 76910/2.021 ROMERO FÉLIX ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres días, Puerto Rico, Misiones, 04 de Noviembre de 2.021. Dra. Rocío Anahí López. Secretaria.-

PP114942 $720,00 E15589 V15591

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Nélida Mirta S. Menéndez, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, planta baja de esta ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a los acreedores y/o herederos de la causante HELENA SOSA, D.N.I. N° 1.154.277 para que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta (30) días, mediante edicto que se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, en autos caratulados "EXPTE. N° 101.447/2.021 SOSA HELENA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días (3). Posadas, Misiones, 17 de Febrero de 2.021. Natalia A. Gilles. Secretaria.-

PP114943 $990,00 E15589 V15591

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Nélida Mirta S. de Menéndez, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, planta Baja de esta ciudad de Posadas, Misiones. CITA y EMPLAZA a los acreedores y/o herederos de la causante OLGA YOLANDA SOSA D.N.I. 3.199.675 para que se comparezcan a estar a derecho por el término de treinta (30) días, mediante edicto que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local en autos caratulados "EXPTE. N° 101443/2.021 SOSA OLGA YOLANDA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días (3). Posadas, Misiones, 10 de Febrero de 2.022. Dr. Sergio A. Posdeley. Secretario.-

PP114944 $1.080,00 E15589 V15591

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Nélida Mirta S. de Menéndez, Juez, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja, de esta ciudad, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días herederos y/o acreedores del causante TERESA PEDROZO D.N.I. N° 5.096.212, "EXPTE. N° 79393/2.021 PEDROZO TERESA S/ SUCESORIO CONEXIDAD SOLICITADA EN AUTOS 37987/2.017 PEDROZO CARLOS S/ SUCESORIO", publíquese por un (1) día. Posadas, Misiones, 17 de Diciembre de 2.021. Natalia A. Gilles. Secretaria.-

PP114948 $240,00 V15589

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE ODONTÓLOGOS

DE LA PROVINCIA MISIONES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Mesa Directiva del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Misiones CONVOCA a sus colegiados a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 28 de Marzo de 2.022, a las 19:00 hs., en la sede del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Misiones, sito en Belgrano 2.135 de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Extraordinaria anterior.-

b) Análisis y propuesta modificaciones del Estatuto del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Misiones Capítulos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; Análisis y propuesta incorporaciones al Estatuto del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Misiones los Capítulos XI y XII; Análisis y propuesta incorporación al Estatuto del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Misiones el Capítulo XIII- Disposiciones Generales.-

c) Baja de la Matrícula de Colegiado Ausente.-

d) Elección de dos colegiados presentes para suscribir el Acta.-

De los Estatutos: Art. 28°: "Si a la hora anunciada no se encontrara presente el 40% de los socios con derecho a

voto, se constituirá la Asamblea treinta minutos después con los que hubieren concurrido".-
Dr. RUBÉN OSCAR QUAGUOZZI. Presidente.
Dra. MARÍA AMELIA CLARO. Secretaria.-

PP114879 $2.700,00 E15587 V15589

ASOCIACIÓN CIVIL 2000 HECTÁREAS

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil 2000 Hectáreas PJ A-4586 CUIT: 30-71629579-2 CONVOCA a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 27 de Marzo del año 2.022 a las 18:00 hs., sito en calle Av. Libertad S/N, Zona de 2000 Hectáreas, de la Ciudad de Puerto Iguazú Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Se realiza el cierre del Ejercicio 2.019 y 2.020.
2.- Designación de 2 socios para refrendar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
3.- Lectura y consideración del Acta anterior.
4.- Lectura y Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio cerrado 2.019 y 2.020.
5.- Renovación Total de Autoridades de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
Se les comunica que la documentación aprobada en Acta de Comisión Directiva se encuentra disponible en la sede social, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto, los que podrán ser requeridos de 8.00 hs. a 12.00 hs. de lunes a viernes. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.
OSCAR GONZÁLVEZ. Presidente.-

PP114906 $1.200,00 E15588 V15589

ASOCIACIÓN CIVIL LA VOZ DEL PRODUCTOR

ASAMBLEA ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil La Voz del Productor P.J. N° 4901, CONVOCA a los socios a la Asamblea ordinaria a realizarse el día 26 de Marzo del 2.022 a las 08:00hs barrio Kleñuk, calle Yerbal S/N de San Vicente, Misiones para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación de memoria y balance general.
2.- Renovación de la comisión directiva, titulares y suplentes por cumplimiento de mandato.
3.- Renovación de síndico titular y suplente por cumplimiento de mandato.
La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios media hora después de la fijada en la convocatoria, así antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta según el artículo 33 del estatuto.
MAEHLER JULIA INÉS. Presidente.-

PP114909 $720,00 E15588 V15589

ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA EVANGÉLICA CONGRESIONAL I.E.C. MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

CONVOCATORIA a Asamblea General Ordinaria de la "Asociación Civil Iglesia Evangélica Congresional I.E.C. Misiones, Personería Jurídica N° A-4.573, se realizará el día 31 de Marzo del 2.022 a las 20:00 horas, en las Instalaciones de la sede social de la asociación de la localidad de Posadas, Misiones, sito Francisco de Haro N° 4.806 Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del acta anterior.
2) Elección de dos socios para firmar el acta con el presidente y secretario.
3) Aprobación de la Memoria y Balances e informes del Revisor de Cuentas. Del ejercicio cerrados a al 31/12/2.021.
La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría de socios con derecho de voto.
BORDEÑUK ANDREA. Secretaria.-

PP114910 $780,00 E15588 V15589

COLECTIVIDAD RUSA DE MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Por resolución de la Comisión Directiva, se CONVOCA a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 2.022 a las 19 hs. en la sede social sito en Av. Ucrania 1.050 de Oberá, a las 19 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Minuto de silencio por los Socios Fallecidos.
2) Elección de dos Socios para Firmar el Acta.
3) Consideración de la Memoria, Balance General del Ejercicio comprendido del 01-12-2.020 al 30-11-2.021.
4) Renovación Parcial de la Comisión Directiva elección de 3 socios titulares y 3 socios suplentes.
5) Actualización de la Cuota Societaria.
CRISTINA JANKE. Presidente.-

PP114922 $720,00 E15589 V15590

ASOCIACIÓN CIVIL DE PROFESIONALES
DE POLÍTICAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO LOCAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Se CONVOCA a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de Abril de 2.022 a las 20:00 horas, en Primera Convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia (ZOOM), el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Aprobación de Memoria y Balance 2.021.-
2) Tratamiento de Incremento de cuota societaria. Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico.-

Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: asociacionpolpubydeslocal@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Asimismo, se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el Presidente de la Asamblea.-

Lic. MARÍA ELENA ZANABRIA. Presidente.-

PP114926 $1.500,00 E15589 V15590

ASOCIACIÓN CIVIL AMADEO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Amadeo, personería jurídica registrada bajo el Nº A-4878. CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 del mes de Marzo del año 2.022, a las 20 horas en la Avenida Zapiola 4.765, de la localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
2) Renovación parcial de los miembros de comisión directiva que se encuentran vacantes, Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8 a 18 horas, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

GARCÍA ROSANA VANESA. Presidente.-

PP114935 $780,00 E15589 V15590

CLUB ATLÉTICO DOMINGO
FAUSTINO SARMIENTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva del club Atlético Domingo Faustino Sarmiento, CONVOCA a sus socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Jueves 31 de Marzo de 2.022 a las 19:00 hs. en su sede social de la entidad, sito en la calle Ángel Acuña 1021 y Moritán de. la ciudad de Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de la asamblea.-
2) Lectura y consideración del acta anterior.
3) Consideración, modificación y/o aprobación de la memoria, Balance General, inventario, Estado de Gastos y recursos anexos y notas dictamen del auditor e informe del órgano de fiscalización, del ejercicio económico cerrado al 31/12/2.021.
4) Aumento de la Cuota societaria.
5) Elección de Autoridades para el Período 2.022 - 2.023 por finalización de mandato de los actuales directivos: 1 Presidente, 1 Vice-Presidente, 1 Tesorero, 1 Pro-tesorero, 1 secretario, 1 Pro-secretario, 3 vocales titulares, 2 vocales suplentes, 1 comisión revisora de Cuentas: Integrada por 2 miembros titulares y 1 miembro suplente.

Se le comunica que la documentación aprobada en acta de comisión directiva, se encuentra disponible en la sede social, conjuntamente con el padrón de socios con derecho á voto, los que podrán ser requeridos de 9:00 a 12:00 hs. y de 15:00 a 18:00 hs, de lunes a viernes. La Asamblea sesionará válidamente con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, transcurrido una hora, se celebrará con los socios presentes (Art. 36 - Estatuto Social).

EDUARDO FRANCISCO GÓMEZ. Presidente.
FERNANDO SÁNCHEZ. Secretario.-

PP114940 $1.620,00 E15589 V15590

ASOCIACIÓN CIVIL A.M.A.R. MISIONES

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones, COMUNICA que ha dispuesto la Convocato-

ria a Asamblea Extraordinaria de regularización de Asociación Civil A.M.A.R. Misiones, Personería Jurídica A-2848, para el día 01 de Abril de 2.022, en calle Nicomedes Castro N° 207 de la ciudad de Posadas, a las 18:00 hs. para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
2) Exposición de la situación actual de la Asociación, Memoria Descriptiva e Inventario de bienes.
3) Consideración de la continuidad y regularización de la asociación o su disolución y liquidación.
4) Para el caso que se decida la continuidad, elección de una Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización. Aprobación de memoria e inventario de bienes. Y en el caso de resolver la disolución, elección de dos socios liquidadores.

Dra. MIRNA L. LEWTAK. Directora.-

PP114945 $900,00 E15589 V15590

ASOCIACIÓN CIVIL
REVELACIÓN DEL MAÑANA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva residual de la Asociación Civil Revelación del Mañana, Personería Jurídica A-2521, CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria de Regularización, para el día 26 de Marzo de 2.022, a partir de las 08:00 hs., en el domicilio de Barrio A 4 M Mz. 184, casa 2, de Posadas, Misiones, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con Presidente y Secretario.
2) Exposición de la situación actual de la Asociación. Memoria Descriptiva.
3) Consideración de la continuidad de la Asociación y su regularización o su disolución y liquidación.
4) En caso que se decida la continuidad de la Asociación, elección de Comisión Directiva completa y Órgano de Fiscalización.
5) Lectura y consideración del Inventario de la Asociación.

ANTONIA BEATRIZ ORTEGA. Presidente.-

PP114946 $720,00 E15589 V15590

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

PODER JUDICIAL

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2.022.
Expediente Nº 87/2.022.
OBJETO: Solicita adquisición de elementos de Redes Informáticas.-
INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: Oficina de Compras, Dirección de Administración, Poder Judicial, Rivadavia 2.045, Posadas, Misiones.
PLIEGOS E INFORMES: Sin cargo hasta 48 horas antes del acto de apertura.
APERTURA DE SOBRES: 14/03/2.022.
HORA: 10:00 en el lugar antes indicado.
LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Poder Judicial, Rivadavia 2.045, hasta el 14/03/2.022, 09:59:00 hs.

PP114908 A Pagar $720,00 E15587 V15589

PROVINCIA DE MISIONES

SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003/22.-
APERTURA: 29-03-22
HORA: 10:00.
LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA con el objeto de contratar la ejecución de la Obra Nº 4592/2.021: "CONSTRUCCIÓN DE SUPERESTRUCTURA E INFRAESTRUCTURA DE LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO SAN FRANCISCO DE LA LOCALIDAD DE COMANDANTE ANDRESITO - ACCESO TRÁNSITO PESADO - ETAPA 2".
PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce (12) meses calendario.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 169.058.410,78 (Pesos ciento sesenta y nueve millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos diez c/78/100).
PRECIO DEL PLIEGO: $ 170.000,00 (Pesos ciento setenta mil).
CONSULTAS, INFORMES, ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Fco. de Haro y Luchessi - Posadas, Mnes.-

PP114920 $1.680,00 E15588 V15591